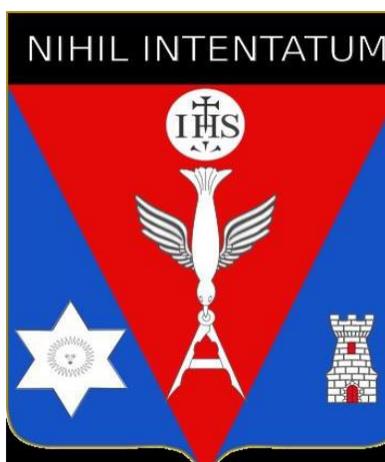


UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
LICENCIATURA EN SEGURIDAD



“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR”

AUTOR

AGUSTIN MORALES

DIRECTOR

LIC. PAULO EMILIO GARNIER

RESISTENCIA, CHACO, ARGENTINA

JUNIO, 2020

AUTORIDADES

Canciller Su Excelencia Reverendísimo
Mons. MARIO ANTONIO CARGNELLO
Arzobispo de Salta

Rector
Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO

Vicerrectora Académica
Mg. CONSTANZA DIEDRICH

Vicerrector Administrativo
Dr. DARIO EUGENIO ARIAS

Vicerrector de Formación
Pbro. Dr. CRISTIAN ARNALDO GALLARDO

Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Dr. FEDERICO COLOMBO SPERONI

Director General Sistema de Educación a Distancia
Ing. Lic. DANIEL TORRES JIMENEZ

Secretaria General
Mg. Lic. SILVIA M. ALVAREZ

Jefe de Carrera Licenciatura en Seguridad
Lic. HUMBERTO SALVADOR LESCANO

Dedicatoria

“...Someterme a ella me fue un honor, por eso doy gracias a quien me la enseñó...”

(Eclesiástico 51:17)

Dedico este trabajo primeramente a Dios nuestro Señor, fuente de toda razón y justicia, quien ha compartido conmigo su gracia para completar este periodo académico. A mi esposa e hijos, quienes de manera constante me brindaron su apoyo dándome el espacio necesario para desarrollar mis actividades y cumplir mi meta tan ansiada. A los profesores, quienes en forma constante estuvieron brindando su saber, respondiendo cada una de las inquietudes que surgieron a lo largo del cursado de esta carrera. A mis camaradas del quehacer diario. A mis compañeros de estudio, quienes colaboraron en forma continua y siempre con el mismo ímpetu. A mis amigos que me acompañaron convencidos que lo proyectado llegaría a su culminación en inmejorables términos. Y a los pilares fundamentales en mi formación de principios y valores, mis padres.

Agradecimientos

“...Y no os adaptéis a este mundo, sino transformaos mediante la renovación de vuestra mente, para que verifiquéis cuál es la voluntad de Dios: lo que es bueno, aceptable y perfecto...”

(Romanos 12:2)

A Dios, quien renovaba mis fuerzas todos los días para poder continuar y por poner en mi camino a personas que, con sus palabras y mensajes de aliento, sustento, ayuda y cooperación fueron determinantes en la culminación de este trabajo. Al Jefe de Carrera Licenciatura en Seguridad Comisario Mayor ® Lic. Humberto Salvador Lescano por brindarme asesoramiento en cada situación problemática surgida a lo largo del cursado. A los integrantes de la Universidad Católica de Salta, Delegación Resistencia (UG-135). Al Director de mi Trabajo Integrador Final Lic. Paulo Emilio Garnier, por guiarme en la elaboración de este trabajo de investigación. A las personas que me brindaron su tiempo aportándome los datos necesarios para cumplimentar este trabajo investigativo. Asimismo, a todas las personas que, de una u otra manera, aportaron sus conocimientos en pos del objetivo planeado.

“Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber”

Albert Einstein

“Lo principal es la sabiduría; adquiere sabiduría, y con todo lo que obtengas adquiere inteligencia”

(Proverbios 4:7)

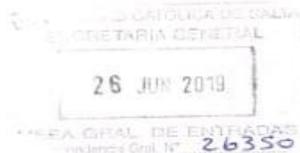
“Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar”

¿Cuáles son las falencias que se evidencian en el sistema público del Chaco frente a este delito?

Circunscripción Sur de la ciudad de Resistencia

- Agustin Morales -

Resolución de aprobación del tema



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
RESOLUCION N° 28/19
CARRERA LICENCIATURA EN SEGURIDAD
MODALIDAD A DISTANCIA

En Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO:

La nota presentada por el alumno **MORALES, AGUSTIN, D. N. I. N° 22.594.065** de la UAM 135 Resistencia - Chaco, en la que solicita aprobación de Tema y Director de Trabajo Final Integrador; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado encuadra en los requisitos establecidos en el Reglamento de Trabajo Final Integrador de la carrera de Licenciatura en Seguridad, aprobado por Resoluciones Rectorales 797/2008 y 1029/2011.

Que, el tema objeto de Trabajo Final Integrador: "**VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTO FAMILIAR, EN EL BARRIO GUIRALDES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO**". Que fundamenta en base al alto índice de causas registradas en ese barrio. Que el objetivo general es investigar los agentes que inciden en el acrecentamiento de las causas. Asimismo los objetivos específicos se ajustan al objetivo general y a la temática propuesta.

Que, de conformidad al análisis realizado del tema y consideración del Curriculum Vitae del Director presentado, Licenciado en Seguridad **GARNIER, PAULO EMILIO**, DNI 28.498.241, acredita tener idoneidad para el asesoramiento en cuestión, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello:

EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1°:

Aprobar el Tema: "**VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTO FAMILIAR, EN EL BARRIO GUIRALDES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO**", presentado por el alumno **MORALES, AGUSTIN, D. N. I. N° 22.594.065** de la UAM 135 Resistencia - Chaco y la Dirección del Trabajo Final Integrador a cargo del Licenciado en Seguridad **GARNIER, PAULO EMILIO**, DNI 28.498.241.

Artículo 2°:

Comuníquese a Secretaría General, Dirección de Alumnos, al Director de Trabajo Final Integrador designado, al alumno interesado, regístrese y archívese.


U. HUBERTO SALVADOR LEGRARO
JEFE DE LA CARRERA
LICENCIATURA EN SEGURIDAD
UCASAL




Dr. ESTEBAN JESÚS ROMANI
FACULTAD CS. JURÍDICAS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

www.ucasaLedu.ar | Informes@ucasaLedu.ar | 0810 555 822725 (UCASAL)

Sede Central: Campo Castañares | Tel.: +54 387 426 8800 | CPA: A4400EDD | Salta, Argentina
Rectorado: Tel.: +54 387 4268502 / 03
Anexo Centro: Pellegrini 790 | Tel.: +54 387 426 8800 | CPA: A4402FYP | Salta, Argentina
Subsede Bs. As.: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 950 | Tel.: +54 11 4326 1023/1853 | CPA: C1035AAR | CABA, Argentina

Índice

| | |
|--|-----|
| Resumen..... | 15 |
| Palabra Clave..... | 15 |
| Introducción..... | 16 |
| Delimitación del objeto. Planteo del problema..... | 19 |
| Objetivos de la investigación..... | 19 |
| CAPITULO I: Marco teórico: Conceptos y Normativas | |
| 1. Aspectos conceptuales..... | 21 |
| 1.1. Violencia..... | 21 |
| 1.2. Género..... | 24 |
| 1.3. Violencia intrafamiliar..... | 27 |
| 2. Estado y seguridad..... | 32 |
| 3. Aspectos normativos: Medidas reglamentarias generales y afines.... | 36 |
| CAPITULO II: Contexto global | |
| 1. La violencia contra la mujer. Intervención de la ONU..... | 43 |
| 2. El patriarcado..... | 45 |
| 3. La Iglesia sobre la familia..... | 47 |
| 4. Enfoque del Modelo Ecológico Integrado..... | 48 |
| 5. Creencias sociales erróneas..... | 50 |
| 6. El Estado Argentino respecto de la violencia contra la mujer..... | 53 |
| CAPITULO III: Análisis de factores | |
| 1. La zona Sur de la ciudad de Resistencia..... | 59 |
| 2. Aspectos socioeconómicos..... | 63 |
| 3. La intervención del Estado..... | 65 |
| CAPITULO IV: Análisis e interpretación de datos | |
| 1. Entrevistas Víctimas de violencia doméstica | 70 |
| 1.1. Entrevista N°1..... | 71 |
| 1.2. Entrevista N°2..... | 72 |
| 1.3. Entrevista N°3..... | 73 |
| 1.4. Entrevista N°4..... | 73 |
| 1.5. Entrevista N°5..... | 74 |
| 2. Entrevistas. Funcionarios afines a la problemática..... | 75 |
| 2.1. Entrevista N°6. Departamento Violencia Familiar y Género..... | 76 |
| 2.2. Entrevista N°7. Fiscal de Investigación Penal del Poder Judicial..... | 79 |
| 2.3. Entrevista N°8. Subsecretario de Participación Ciudadana y Género. | 84 |
| 2.4. Entrevista N°9. Ayudante Fiscal del Poder Judicial..... | 87 |
| CAPITULO V: Conclusiones finales | |
| Conclusión..... | 92 |
| Índice de tablas y gráficos..... | 97 |
| Bibliografía..... | 98 |
| Anexos..... | 102 |

Resumen

Este trabajo de investigación trata la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, que va en aumento en la zona Sur de la ciudad de Resistencia en la Provincia del Chaco. En el marco de estudio se toma en consideración como punto de inicio el año 2009 hasta el 2018 y como espacio las jurisdicciones de las Comisarías Quinta y Séptima Metropolitana.

Los conocimientos académicos adquiridos durante el desarrollo de la carrera Licenciatura en Seguridad y mi trayectoria profesional de 28 años como personal superior de la Policía de la Provincia del Chaco, en cuyo periodo intervine directa e indirectamente en innumerables hechos de esta índole, cada uno con sus particularidades, hizo a la selección e interés por abordar esta problemática.

Mediante la bibliografía relacionada a la problemática investigada, la colecta de información y de las observaciones de los mismos, se logró analizar y considerar las causas que motivan el aumento de este tipo de casos y especialmente las falencias que existe en los mecanismos del sistema de intervención del Estado en la prevención de este flagelo.

Palabras clave: violencia, género, intrafamiliar, estado, falencias.

Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.

Situándonos geográficamente en las jurisdicciones de la Comisaría Quinta y Séptima Metropolitana, en la zona Sur de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y considerando el periodo comprendido desde el año 2009 al 2018, hemos notado el incremento paulatino y considerado de los hechos caratulados como “Violencia de Género”, más precisamente contra las mujeres y dentro del ámbito intrafamiliar.

Ante ello, se brindó especial atención en la radicación de denuncias por parte de mujeres quienes visibilizaban malos tratos recibidos de su pareja o ex parejas, en cualquiera de sus estados (casado, conviviente, novio), partiendo desde una simple discusión hasta una golpiza, situación que no era común dado quizás a la equívoca interpretación de la existencia de superioridad, poder y control del hombre sobre la mujer, como así la dependencia hacia esa figura patriarcal.

En este sentido, este fenómeno fue día a día tomando mayor relevancia en los ciudadanos y en la prensa, situación que generó varios espacios de distintos órdenes, como ser asociaciones civiles y organizaciones sociales en defensa de los derechos de la mujer, llamando la atención al Estado, obligando que éste incorpore esta problemática a su agenda pública para luego ser tratada y, en este contexto, articular las políticas públicas para sus posibles soluciones.

Este debate político instaurado en la sociedad, permitió fijar pautas y una visión hacia donde la provincia apunta o intenta llegar respecto a este flagelo, del mismo surgieron líneas de acciones¹ en un primer momento, luego políticas públicas², y pese a ese intento los casos fueron

¹Línea de acción: La podemos definir explicando su similitud con el modelo incremental que esboza Federico Aguilar; el que aduce que “...las decisiones sobre las políticas son, ante todo, pragmáticas, no se basan en relaciones causales bien estudiadas, ni en cálculos exhaustivos de costes y beneficios, sino en el método de las aproximaciones sucesivas y limitadas. El decisor solo toma en consideración aquellas alternativas que difieren muy poco de las políticas que ya se llevan a cabo, rechazando las demás, y analiza solo los aspectos en que la nueva opción y sus consecuencias difieren de la situación actual, obviando el resto...” (Aguilar, 1993)

²Políticas Públicas: Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones. (Aguilar, 2004)

potencialmente en aumento y no solo eso sino que algunos tuvieron el peor final como ser la muerte, caratulado penalmente en Argentina como homicidio agravado o femicidio³.

Por otro lado, la visibilización del problema fue una consecuencia de una inyección extra de movimientos a nivel mundial que protestaron en contra de este delito dirigido hacia la mujer, permitiendo así que el Estado acepte e incorpore medidas genéricas tanto en ese orden como en el Provincial, sin tomar en cuenta la regionalización y esencia cultural de esta provincia.

Estas medidas, displicentes a una solución definitiva, fueron acciones de contención para la víctima, pero no así resolutivas para la génesis del problema. Ergo, las estadísticas de estos hechos demuestran un fuerte ascenso, tal vez por la presencia activa de grupos feministas, por ser tema de interés de los medios de comunicación, o por la simple confusión de los Agentes del Estado, logrando convertir delitos similares al contexto de violencia de género.

Con este trabajo planteo indagar sobre los factores que propician la proliferación de la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar y apunto, sobre todo, a la zona Sur de la ciudad de Resistencia ya que, por causalidad o particularidad, es la zona donde más hechos se registra y por ser el ámbito donde sucedieron los hechos más trágicos respecto a este delito.

No obstante, el análisis permitirá identificar falencias o permeabilidades que posee el sistema público en relación a esta problemática y las condiciones que posee el contexto social de estudio para la proliferación de este delito.

Finalizada esta investigación, con los resultados obtenidos contribuiremos a una mirada más amplia de la problemática existente y con ello aportar información que coadyuve al Estado en

³ El 14 de noviembre de 2012 el Congreso Argentino sancionó la ley 26.791 creando el delito de femicidio como causal autónoma del homicidio agravado, tipificándolo como el homicidio realizado contra "una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediante violencia de género"

la elaboración de políticas públicas e intervenciones eficientes, en post del bienestar de la mujer vulnerable al padecimiento de este tipo de infortunados hechos.

Delimitación del objeto. Planteo del problema.

¿Cuáles son las falencias que se evidencian en el sistema público del Chaco frente al delito “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” en la jurisdicción de las Comisarías Quinta y Séptima Metropolitana de la zona Sur de la ciudad de Resistencia?

Objetivos.**General.**

Indagar las falencias del sistema público en su intervención sobre los delitos denominados “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar”, en la zona Sur de la ciudad de Resistencia, jurisdicción de las Comisarías Quinta y Séptima Metropolitana.

Específicos.

- 1) Visibilizar las políticas públicas actuales del sistema público de la Provincia del Chaco en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.
- 2) Analizar el contexto socioeconómico en el que surge este tipo de violencia en la zona Sur de la ciudad de Resistencia.
- 3) Identificar las posibles falencias del sistema público en la erradicación o disminución de este delito.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO: CONCEPTOS Y NORMATIVAS

1.- Aspectos conceptuales.

La ausencia de una clara definición conceptual de los términos utilizados implanta laberintos a la hora de discutir las bases teóricas del problema de la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, mencionada frecuentemente como violencia de género. Por ello, partimos desde la elaboración de los conceptos utilizados dentro del tema que nos pertenece, a fin de dejar claro desde el inicio de la cuestión que investigamos.

1.1. Violencia.

La acepción suministrada por la Real Academia Española, actualmente vigente, deja asentado que violentar es la aplicación de medios sobre las personas o cosas para vencer su resistencia, es decir, la violencia es el uso de la fuerza con la finalidad de obtener de un ser humano⁴ o grupo de ellos, lo que no quiere consentir libremente.

Conceptuado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), *“la violencia es una forma de ejercer el poder utilizando la fuerza sea ésta física, psicológica, económica, implicando la existencia de una superioridad, sean reales o figurados. Esta acción siempre implica el uso del poderío para producir un daño”*.

Ocupar la fuerza constituye una técnica que provee a la resolución de problemas interpersonales, procurando torcer la voluntad de otra persona, neutralizando su calidad de otro ser, y de esta forma descartar los impedimentos que se contraponen al ejercicio de su poder.

Para que la conducta violenta exista debe concurrir un desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente por el contexto o producido por maniobras de control de la relación interpersonal.

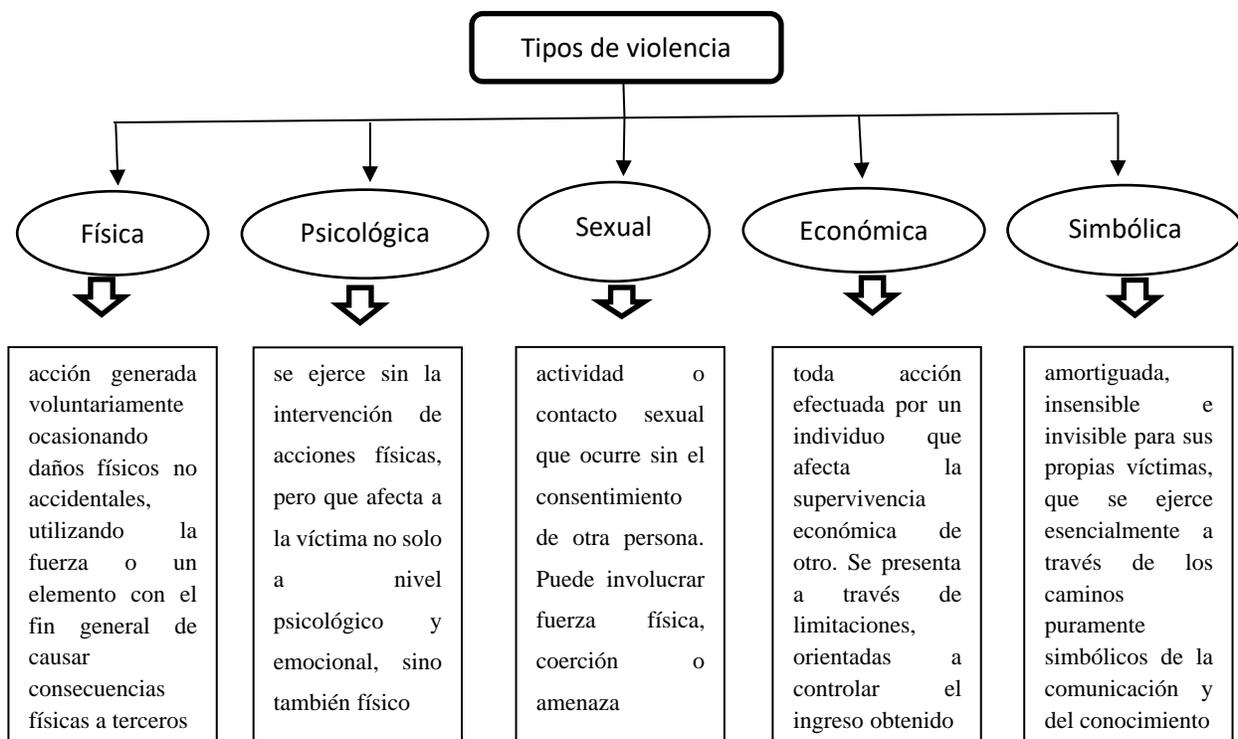
⁴ Para Santo Tomás de Aquino: “Persona significa lo más perfecto de toda la naturaleza, es decir, el subsistente de naturaleza racional” (Suma Teológica, I, q.29 a.3). También definido por Severino Boecio como “*Substancia individual de naturaleza racional*” (Libro de “*La persona y de las dos naturalezas*”. Cap.3)

Esta variabilidad de poder puede ser momentánea o permanente. En el primer caso se debe a contingencias ocasionales y en el segundo la definición de la relación está manifiestamente establecida por normas culturales e institucionales.

En la esfera de las relaciones interpersonales la conducta violenta es equivalente a abuso de poder, siempre y cuando el dominio sea esgrimido para causar daño a otra persona. Es por ello que un vínculo determinado por una acción de la violencia de una persona a otra se denomina relación de abuso. Es decir, la fuerza es utilizada para dominar, someter, doblegar.

La persona con tendencia violenta responde a ciertos estímulos de manera impulsiva y descontrolada sin considerar los sentimientos o intereses de los demás, o los afectos de sus conductas de coerción física, psicológica o ideológica contra personas, ambiente o propiedades.

La Organización Mundial de la Salud (2002) define lo siguiente:



Basados en la misma fuente (OMS), la violencia familiar puede manifestarse en cualquiera de sus formas, pero puede también combinar dos o más de sus representaciones. La violencia de género limita el sano desarrollo, disminuye la autoestima de la víctima, pone incluso en peligro la vida, la salud y la integridad, causando alteraciones emocionales, dificultades en las relaciones interpersonales y traumas sexuales; se infiere de manera sistemática, puede conformarse por un solo acto o bien puede consistir en una serie de agresiones que, sumados, producen un daño, aunque cada una de ellas, aislada, no forzosamente lo produzca.

Este tipo de violencia no se produce de manera aislada, generalmente sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes, quienes son mayoritariamente víctimas vulnerables⁵.

Todas las formas de violencia familiar tienen en común el abuso de poder y de confianza, pero considerando la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

Este fenómeno social afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Se trata de relaciones que implican un abuso de poder por parte de quien ejerce maltrato.

La consecuencia del maltrato es el daño en diferentes niveles de la integridad personal, emocionales, físicos, sexuales, financieros y/o socio ambientales. La persona abusiva desarrolla su comportamiento en privado, mostrando hacia el exterior una fachada respetable.

Afirmado por la Real Academia Española, debemos entender por daño todo tipo y grado de detrimento para la integridad física o psicológica de otro individuo. El objetivo principal del uso

⁵ Diccionario Panhispánico (dpej.rea.es). Víctima vulnerable: Sujeto pasivo del delito con circunstancias personales que determinan que se halle en una situación de inferioridad o indefensión, que comporta una agravación de la responsabilidad penal para el autor del delito.

de la violencia es someter al otro mediante el uso de la fuerza, aunque en muchas ocasiones culmine produciendo un daño en otro ser.

1.2. Género.

Estudiando las reglas y principios que regulan el uso del lenguaje, gramaticalmente hablando, como primera medida confirmamos que las palabras tienen género, en tanto los seres vivos tienen sexo. La Real Academia Española considera inadmisibles el empleo de la palabra género como sinónimo de sexo, señalando que para la expresión de violencia de género existen alternativas como “violencia por razón de sexo”, “violencia doméstica”, violencia de pareja” o “violencia contra las mujeres”.

Por su parte, Joan Wallach Scott (1999:61), definió género de la siguiente manera:

... “es un elemento constitutivo de las relaciones basadas en las diferencias que distinguen los sexos y comprende cuatro elementos interrelacionados que contemplan la dimensión simbólica, la dimensión social y la dimensión individual: 1) los símbolos y mitos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples 2) los conceptos normativos que manifiestan las representaciones de los significados de los símbolos y que se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino, 3) las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género: el sistema de parentesco, la familia, el mercado de trabajo segregado por sexos, las instituciones educativas, la política y 4) la identidad subjetiva de género”...

El uso frecuente del término “violencia de género” en textos legales⁶, medios de comunicación social y público en general, alude a una categoría sociocultural que implican diferencias o desigualdades de carácter social, laboral, político, económico, abarcando aquí el uso correcto de la expresión apuntada. Como claro ejemplo, tenemos los términos vertidos por las mujeres en su lucha por la liberación, quienes por siglos vienen defendiendo la teoría feminista en contra de la ceguera social existente en relación a este flagelo, que va contra los prejuicios antaño

⁶ Thwaites Rey (1997:1) considera que “la existencia de un orden legal hace posible orientar las conductas individuales y sociales de acuerdo a criterios racionales y objetivamente establecidos, prever las acciones de los otros y planificar las propias con ciertos márgenes de certeza de que el cumplimiento y la desobediencia traerán determinados premios y castigos”.

de los hombres considerados dominantes patriarcales, entendido así al sexo como condición biológica y el género como una construcción cultural.

Relacionado al tema que nos ocupa, Mercedes Barquet (2002) refirió ... *“el feminismo es considerado como un movimiento social y cultural, y como un conjunto de teorías en torno a la situación y condición de la mujer, que se reúnen en un proyecto político singular”* ... Asimismo, David Haig (2004) pronunció ... *“El mayor incremento en el uso del género y del sindicado declive del sexo, ocurrió en los años ochenta luego de la adopción del género como un término técnico en el discurso feminista”* El uso de la categoría de género, sin mayor tono y razonamiento, fácilmente deviene en un recurso filosófico de la disertación política, de esta manera el género como categoría sufre una suerte de “ideología del fetichismo”.

Aclarando, el término “fetiche” ha sido utilizado por Sigmund Freud en sus diversas reflexiones psicoanalíticas, también es recordado por Karl Marx (2002) para describir cómo se le atribuye al mercado lo que habría que imputar a la vida real de las personas. Con el género, el discurso oficial sobre las relaciones entre mujeres y hombres interpreta ese complejo proceso como algo inamovible, las mujeres son víctimas y los hombres son verdugos. La explicación es tautológica, todo lo que ocurre entre mujeres y hombres es producto del género⁷. Posteriormente, se enfatizó la construcción cultural de la diferencia sexual reflejada en valores simbólicos, lo que invitó a pensar que el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. De una época en que el sexo era entendido como lo proporcionado biológico y el género como lo socialmente construido, se transitó a nuevas discusiones sobre la construcción cultural de los cuerpos y de la sexualidad, cuyo valor cambió a lo largo de la vida.

⁷ Lamas, Marta (2002: 177). La nueva acepción de género se refiere al *“conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres”*.

En el amplio mundo de las teorías de género, el concepto de género se refiere a la psique y a la organización social, a los roles sociales y a los símbolos culturales, a las creencias normativas y a la experiencia del cuerpo y la sexualidad. Como dice Mercedes Barquet (2002) ... *“la categoría género se ha ampliado tanto que pareciera que sin querer le asignamos capacidades omniexplicativas como el criticado patriarcado de sus orígenes mismos”* ...

El género es una perfección exclusiva del ser humano, en cuanto sujeto espiritual, es decir dotado de un psiquismo irreductible a sistemas materiales complejos. El género emerge en simultáneo con la propia capacidad libre y simbólica del yo con la capacidad libre y simbólica de aquella persona o comunidad que arriesga, de modo tácito o explícito, una interpretación sobre mi identidad personal. Más aún, el género es el espacio en el que se manifiesta de manera eminente la dimensión espiritual y no meramente animal de la sexualidad humana. La retrotracción conservadora del género a la sexualidad implícitamente conlleva la negación de la vía metodológica para hacer un estudio de la sexualidad que permita descubrir las exigencias morales de la misma.

En este sentido, cabe introducir la siguiente definición propuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien ha publicado en el año 2015 un informe respecto de “Violencia Contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, en la cual enuncia:

*... “los Principios de Yogyakarta, la identidad de género es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.*⁸ *Personas trans, es el término paraguas frecuentemente utilizado para describir las diferentes variantes de las identidades de*

⁸ Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de legislación internacional de los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género, 2006, pág. 6, nota al pie 2.

género (incluyendo transexuales, travestis,⁹ transformistas, entre otros), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona.¹⁰ La identidad de género no la determinan las transformaciones corporales, las intervenciones quirúrgicas o los tratamientos médicos. Sin embargo, éstos pueden ser necesarios para la construcción de la identidad de género de algunas personas trans.” ...

Si bien tratamos la violencia contra las mujeres, en su sentido estricto, debemos considerar lo definido por organizaciones de reconocimiento mundial, donde visibiliza a las minorías (LGTBI), quienes en la legislación común (leyes Nacionales/Provinciales) no son reconocidos. Dicho esto, intentamos poner en mesa de discusión esta diferencia conceptual utilizado, a los fines de que, con el más amplio criterio, se entienda que violencia de género no es solamente contra las mujeres (en un sentido natural/biológico) sino también contra esta minoría considerada vulnerable.

1.3. **Violencia intrafamiliar.**

Históricamente, la familia es la agrupación humana primordial por excelencia y la más esencial de todas. Es la piedra angular¹¹ de la estructura social y cultural, el lugar donde se construye la cultura, se afianzan las creencias y los valores cognitivos.

La violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica¹², incluye distintas formas de maltratos que pueden culminar con la muerte de la víctima. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia o comportarse de forma violenta con todos.

⁹ Existe una amplia gama de posiciones políticas alrededor del uso de la palabra travesti (como se utiliza en los idiomas español y portugués). Algunos grupos de activistas trans han señalado que este término es derogatorio, mientras que otros grupos ven el término travesti como un término político con un importante significado. Ver, por ejemplo, la Declaración de Travestis Feministas, XI Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe, Ciudad de México, marzo de 2009.

¹⁰ En el *The Apartheid of Sex: A Manifesto on the Freedom of Gender*, la Dr. Martine Aliana Rothblatt desarrolló esta categoría genérica, que los movimientos sociales trans y académicos han utilizado como un término que acoge varias formas de expresiones de identidad trans. Ver también, Julia Serano, *Whipping Girl: A Transsexual Woman on Sexism and the Scapegoating of Femininity*. Seal Press (Emeryville, CA), junio de 2007.

¹¹ La Sagrada Biblia. Piedra angular: “Cristo es la piedra fundamental de la iglesia... Jesús les dijo: *¿Nunca leísteis en las Escrituras: ‘la piedra que desecharon los constructores, esa, en piedra angular se ha convertido; ¿esto fue hecho de parte del señor, y es maravilloso a nuestros ojos (Mt. 21:42)?*”

¹² Según Claramunt (2006), la violencia doméstica o intrafamiliar se puede definir como: “*toda acción u omisión que tenga como resultado el daño a la integridad física, sexual emocional o social de un ser humano, en el que debe mediar un vínculo familiar o íntimo entre el agresor y el agredido*”.

Los expertos en el tema manifiestan que en el seno del hogar existen diversos denominadores comunes que identifican al maltratador. En este sentido, las personas de este tipo coinciden en estas características:

- Son individuos muy dependientes a nivel emocional que manifiestan dicha dependencia a través de la agresividad.
- Se muestran seguras de sí mismas e incluso aparentan ser altivas. Sin embargo, bajo esa imagen esconden a personas con problemas de autoestima.
- Necesitan humillar y acometer la sumisión de su pareja para sentirse bien y sentirse superiores.
- Es frecuente que tengan carencias afectivas y problemáticas que arrastran de su infancia o etapa adolescente.
- Tienen celos patológicos.
- No son capaces de demostrar sus sentimientos.

Además, de todo ello habría que señalar que la violencia intrafamiliar tiene lugar en cualquier hogar y generalmente está conformada por tres fases claramente diferenciadas:

1) Primera etapa: donde se va produciendo lo que es una acumulación de tensión, donde toman protagonismo desde episodios de celos pasando por faltas de respeto verbales o discusiones fuera de toda normalidad.

2) Segunda etapa: se produce el episodio agudo de violencia, donde ésta se manifiesta a través de golpes de manera habitual.

3) Última etapa: la violencia intrafamiliar es la que se conoce con el nombre de “*Luna de Miel*”, ya que el maltratador se calma, muestra cierto arrepentimiento e incluso procede demostrar cariño y amor hacia su víctima.

La violencia se presenta a partir de un conflicto, es un término que alude a factores que se oponen entre sí. Refieren a contrastes interpersonales. Los conflictos interpersonales son uno de los resultados posibles de la interacción social, como expresión de la diferencia de intereses, deseos y valores. Es un factor participante en cualquier agrupamiento humano. Numerosos autores han señalado que el conflicto es un factor de crecimiento, en tanto su resolución implica un trabajo orientado a la obtención de un nuevo equilibrio, más estable que el anterior.

Los conflictos interpersonales suelen traducirse en situaciones de confrontación, de competencia, de queja, de lucha, de disputa y su resolución a favor de una u otra parte, se relacionan con la autoridad, el poder, la aptitud, la capacidad, la habilidad, etc. La familia, grupo humano, es un medio principalmente propicio para la ocurrencia de problemas entre sus miembros.

Décadas atrás, los investigadores sociales comenzaron a revisar el concepto de conflicto familiar como sinónimo de “anormalidad”¹³, destacando que el conflicto puede expresarse bajo formas muy disímiles, siendo la resolución violenta solo una entre ellas.

Las distintas etapas evolutivas por las que atraviesa la familia favorecen la ocurrencia de diferentes y sucesivos tipos de conflicto. Algunos de ellos se resuelven sin ayuda externa, en tanto otros si la requieren.

En los conflictos surge la agresividad que es la capacidad humana para oponer resistencia a las influencias del medio. No es un concepto valorativo sino descriptivo, forma parte de la experiencia humana y siempre tiene una dimensión interpersonal. En tanto, la agresión es la conducta mediante la cual la potencialidad agresiva se pone de manifiesto. Las formas que adopta son disímiles: motoras, verbales, gestuales, posturales.

¹³ La Real Academia Española define el concepto de normalidad como “dicho de una cosa que, por su naturaleza, forma o magnitud, se ajusta a ciertas normas fijadas de antemano”.

Considerando que toda conducta es comunicación, lo esencial de la agresión es que advierte un significado agresivo, por lo tanto, tiene un origen (agresor) y un destino (agredido). Es decir, esta direccionado, emisor-receptor, con la finalidad de producir un daño cuyo requisito indispensable es la intencionalidad. Por un lado, existe una negación por parte del agresor que le imposibilita tener una visión clara y acertada de su problema, y por otro lado se produce sumisión y miedo en la víctima ante la posibilidad de un nuevo incidente violento¹⁴.

Los efectos de la violencia familiar son devastadores a todo nivel, sobre todo para las víctimas, porque comprometen su salud física dejando huellas psicológicas, morales y espirituales.

También podemos decir que estudios realizados sobre los hombres que ejercen violencia intrafamiliar presumen que el funcionamiento biológico del hombre es distinto al de la mujer, substancialmente por la testosterona¹⁵, y por ende está mayormente predisuesto a la violencia.

Estas personas tienen características particulares como ser la de exponer parodias como mitos culturales de masculinidad patriarcal indicándole qué debe ser un hombre, utilizando el control y dominio sobre la mujer considerándola inferior, presentan dificultades para demostrar los sentimientos ya que hacerlo demuestra signos de debilidad, exteriorizan retraimiento emocional.

En mayor parte, los hombres que ejecutan violencia contra la mujer, poseen antecedentes recibidos en el proceso de su crianza donde tuvo un ambiente de madre dócil, sacrificada y un padre opresor y manipulador, conductas que instaura el ciclo de la violencia intrafamiliar.

La violencia contra la mujer está generalizada en el mundo, produciéndose en todos los grupos sociales sin importar nivel económico, cultural o cualquier otra condición, siendo difícil obtener una cuantificación exacta por producirse, su mayoría, en el ámbito privado de la familia.

¹⁴ Campo, M-Redondo, S. (2002): Afirma que *“después de un incidente se produce una dinámica entre víctima y victimario que tiende a perpetuarse y a convertirse en un fenómeno cíclico”*.

¹⁵ El Dr. Alberto Najjar (2018, <https://www.albertonajar.net>) define que la testosterona *“es una hormona sexual masculina segregada especialmente en el testículo, pero también, y en menor cantidad, en el ovario y en la corteza suprarrenal, que tiene efectos morfológicos, metabólicos y psíquicos en las personas”*.

Estos actos son realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, como por ejemplo parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes o ex cónyuges. Es un hábitué que en una relación de pareja la interacciones adoptan formas agresivas ya que en todos los idilios humanos surgen conflictos como las discusiones, peleas y agresiones físicas. En el maltrato el agresor siempre es el mismo y en forma unilateral siempre va dirigida a la misma persona con sus manifiestos actos violentos que ocasiona daños a la víctima y, en el peor de los casos, culmina en la muerte.

En una idea de concepto de Género, no debemos caer en el error, de entender que al hablar de “*parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes o ex cónyuges*” nos referimos exclusivamente al sexo masculino, sino más bien debemos comprender o ampliar el espectro al sentido de una relación de un ser dominante y otro sometido, sin distinción de sexo.

La muerte es conocida como feminicidio¹⁶ o femicidio el que trata de un crimen de odio, el asesinato de una mujer por el solo hecho de serlo. Este concepto puntualiza un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género que puede ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como ensañamiento, quemaduras, mutilaciones, violencia sexual y/o torturas contra la mujer víctima del mismo. Puede decirse que los asesinatos de mujeres producidos por hombres son motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión de la mujer.

¹⁶ La Organización de las Naciones Unidas (ONU) conceptúa a *feminicidio* como “el asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal” (Publicación Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio. Washington, DC: OPS, 2013).

2. Estado provincial y seguridad pública.

La Seguridad Pública¹⁷ es una función indelegable del Estado, cuyos fines son salvaguardar la vida, libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, conforme las previsiones de la Constitución Provincial y las leyes relacionadas a la materia. La seguridad pública, en el marco de nuestra ley, promueve la intervención multiagencial/actoral e interjurisdiccional con la finalidad de atacar una problemática a los efectos de erradicar de raíz esa situación. Por otro lado, también comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias señaladas en la misma. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Provincial de la Provincia del Chaco 1994. Corresponde que fuera mencionar, en su Artículo 5 dice:

... “La Provincia, dentro de la esfera de sus atribuciones, garantiza a todas las personas el goce de los siguientes derechos: 1) A la vida y a la libertad, desde la concepción; a la integridad psicofísica y moral. 2) Al honor, a la intimidad y a la propia imagen” ...

En nuestra sociedad existe una tendencia a que tanto victimario como víctima legitimen el uso de la violencia, producto de la concepción que históricamente se tienen de las relaciones de poder y jerarquía entre el hombre y la mujer, como parte de una conducta aprendida. Estas

¹⁷ CRUZ TORRERO, L.C. (Ucasal, 1995). Seguridad Pública es la acción que desarrollan los otorgantes de ésta a la ciudadanía, para evitar alteraciones al orden social, a la convivencia armónica entre los individuos y al respeto de sus derechos. En tanto, la Ley de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco N° 6976/2012 menciona: Art. 2) La seguridad pública es la situación política, institucional y social en la cual las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente las siguientes libertades y derechos: a) A defender y ser protegidos en su vida, su libertad, su integridad, y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades y su efectiva participación en la organización política, económica, cultural y social, así como en su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado. b) A obtener el pleno resguardo de las totalidades de los derechos, garantías y libertades emanadas de las Constituciones Nacional y de la Provincia del Chaco 1957-1994 y del ordenamiento jurídico positivo...A esos efectos, la seguridad pública comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial.

relaciones se asumen dentro de la desigualdad en el seno familiar, tal fue el origen de la monogamia según hemos podido seguirla en el pueblo más culto y más desarrollado de la antigüedad. De ninguna manera fue fruto del amor sexual individual con el que no tenía nada en común, siendo el cálculo, ahora como antes, el móvil de los matrimonios.

Fue la primera forma de familia que no se basaba en condiciones naturales, sino económicas, y concretamente en el triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva, originada espontáneamente. Preponderancia del hombre en la familia y procreación de hijos que sólo pudieran ser de él y destinados a heredarle, cuales fueron abiertamente proclamados por los griegos, los únicos objetivos de la monogamia. Por lo demás, el matrimonio era para ellos una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios antecesores, deber que se veían obligados a cumplir.

En Atenas, la ley no sólo imponía el matrimonio, sino que, además, como lo mencionara Frederick Engels (1981), ... “*obligaba al marido a cumplir un mínimo determinado de lo que se llama deberes conyugales*” ... Siendo potestad del hombre la jerarquía sexual, lo propio es que éste diseñe la representación de su masculinidad por medio del ejercicio de dominación sobre la mujer.

Siendo la mujer la domada, algunas formas de violencia resultan naturales para ella dentro de la representación de la sumisión, como lo enunciara Rodríguez F. y Córdoba L. (2009) ... “*el Estado de alienación y la ideología, que caracteriza a la mujer en su relación con el hombre como agente de dominación y poder, impide identificar situaciones de violencia diferentes a la violencia física*” ...

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que impacta la seguridad de gran cantidad de hogares, atenta contra la vida, el cuerpo, la dignidad, la integridad psicológica o la libertad de los miembros del núcleo familiar y constituye un importante factor de riesgo de delincuencia. El término alude a toda forma individual o colectiva de abuso ejercida por integrantes de la familia en

un contexto de desequilibrio de poder, práctica intencional, impulsiva o deliberadamente, por acción u omisión, que genera un daño en el aspecto físico, psíquico, emocional, sexual y/o patrimonial de uno o varios de los integrantes del grupo familiar. Parte de esta complejidad surgen en virtud que los casos de violencia intrafamiliar están enmarcados dentro de los que se conoce como esfera privada.

Por ello, para el Estado resulta difícil establecer políticas que aseguren los derechos humanos básicos de la familia en el ámbito privado, sin caer en posibles violaciones a la privacidad.

En este sentido, al parecer, solo estamos facultados para afirmar que estamos ante un caso de violencia cuando la relación de abuso es crónica, permanente, periódico y público. Este acto ocurre casi siempre en la casa y en la intimidad de la familia, generándose un fenómeno oculto y muchas veces no visible al resto de la sociedad. Esto dicho por Campo-Redondo (2002) ... *“limita la documentación, seguimiento y control de la violencia doméstica hacia la mujer o a los niños”* ... La violencia entre miembros de la misma familia es algo de lo que no se habla, es secreto y vergonzoso, escapa al conocimiento público. Remitido a lo manifestado por Elizabeth Jelin (2007) ... *“los únicos testigos son los propios miembros de la familia, que mantienen el silencio para preservar la imagen familiar armónica y libre de conflictos o por miedo a represalias”* ...

La problemática visibilizada, tanto real, representa al Estado enormes costos generales y económicos que repercuten en toda la sociedad. Las mujeres víctimas pueden llegar a encontrarse aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver reducidas sus fuerzas para cuidar de sí mismas y de sus hijos.

Con la finalidad de evitar estas dificultades, violencia intrafamiliar y costes, corresponde al Estado brindar seguridad jurídica¹⁸ mediante su intervención a través de políticas públicas¹⁹

¹⁸ Lezcano, H.S. (2015:43) Seguridad jurídica: *“es el conjunto de medidas que el Estado toma para proteger al individuo del propio Estado”*.

¹⁹ De León Beltrán & Salcedo-Albarán (2014; 31) manifiesta que *“... el Estado puede hacer frente a esta problemática, diseñando e implementando políticas criminales más eficientes y efectivas”*.

eficaces. Si bien sabemos que seguridad tiene variados conceptos, corresponde al Estado su intervención brindando seguridad humana²⁰.

Existen estudios bien admitidos sobre la validez de los programas de prevención y respuesta donde se destaca la necesidad de más recursos que refuercen los programas de intervención en la problemática relacionada a la violencia de pareja, en particular en el ámbito primario, para evitar su acontecimiento.

La Organización Mundial de la Salud (Publicación “Violencia contra la mujer”, 29 de noviembre de 2017) indica que las intervenciones de sensibilización y la prestación de orientación psicológica para mejorar el acceso a los servicios dirigidos a las víctimas de violencia de pareja son eficaces a la hora de reducir dicha violencia. Los programas de visitas domiciliarias en que participan los servicios periféricos de salud por medio de profesionales de enfermería capacitados también parecen prometedores a efectos de reducir la violencia de pareja. No obstante, debe considerarse su programación teniendo en cuenta los recursos humanos, materiales y económicos que ello demanda.

Entre las estrategias de prevención que dan buenos resultados en entorno de bajos recursos cabe mencionar algunas de ellas: aquellas que permiten que la mujer se emancipe económica y socialmente mediante una combinación de micro-financiación y formación en materia de igualdad de género; las que fomentan la comunicación y las relaciones interpersonales dentro de la pareja y la comunidad; las que reducen el acceso al alcohol y su uso nocivo; las que transforman las normas sociales y de género nocivas, mediante la movilización de la comunidad y la educación grupal y participativa de mujeres y hombres con el fin de provocar una reflexión crítica sobre las relaciones de género y de poder desiguales.

²⁰ El Profesor Aníbal Quinteros Marengo (Lescano; 2015:28) define a la seguridad humana como “*El conjunto de condiciones necesarias que el Estado brinda para el desarrollo integral de la personalidad del hombre*”.

3. Aspectos normativos: Medidas reglamentarias generales y afines.

Como hemos indicado en primer término (introducción), ciertas lagunas legales de interpretación de este delito o ingenuidad recóndita respecto a la problemática, definiremos “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” y cuál va a ser nuestra postura para el presente trabajo de investigación.

En primer lugar, las Naciones Unidas adopta en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableciendo lo siguiente:

... “A nivel mundial Las Naciones Unidas en el año 1948 adoptaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableciendo que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” (Artículo 1) y que “toda persona tiene todos los derechos proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” ... (Artículo 2)

Pero la sola norma no alcanzó para lograr su objetivo, lo que motivó que cada sector deba reclamar sus derechos tomando carta en el tema cada Estado parte.

En el año 2009, la República Argentina sanciona la Ley Nacional N° 26485 sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, instituyendo en su artículo 2, promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia, y;

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Por otro lado, establece también la necesidad de diseñar e implementar registros de situaciones de violencia contra las mujeres, de manera interjurisdiccional e interinstitucional, para generar indicadores básicos en la materia.

No obstante, a estas incorporaciones que intentan promover una mejor calidad de vida para la mujer, no logró solucionar la problemática y esta demanda ciudadana fue tomando mayor fuerza al punto de visibilizarse socialmente mediante marchas públicas a fin de lograr sensibilización y la intervención de distintos actores para orientarse hacia la disminución y erradicación del flagelo.

Ahora bien, esta Ley en su artículo N° 4 da una definición la cual es prudente mencionarla:

... “se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” ...

Como verán este artículo habla de la mujer, en el sentido más irrestricto, ya que aduce prácticas que pongan en desventajas a la mujer respecto del varón, y es allí, donde comienzan las lagunas legales, a quien abarca, ¿existe leyes ampliatorias? ¿son reguladas? interrogantes que debemos desarrollarlos.

En la Provincia del Chaco se adoptan normativas análogas al mismo fin, los que seguidamente se describe:

... “En el año 1995 se promulga la Ley Nro. 4175 “Violencia Familiar”. Nueve años después la Provincia del Chaco adhiere a la Ley Nacional 24632 – “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”²¹ —Convención de Belem Do Para”, mediante la Ley Provincial Nro. 5492. Este instrumento promueve los derechos de la mujer a tener una vida libre, al reconocimiento de tipos de violencias más extremas y menos visibles ante la sociedad, como así al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos, libertades consagradas, ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales” ...

Es prudente destacar una particularidad que la Ley Provincial Nro. 4175 “Violencia Familiar” en su artículo N° 1, esboza una definición, que para mejor ilustración la transcribimos:

... “toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en la materia que entiende en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la constitución provincial 1957-1994, se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho” ...

El último párrafo realiza una distinción muy particular, en el cual excluye o selecciona que tipo de persona es alcanzada por este marco normativo, siendo aquellos regulados por la condición de “matrimonio” o “uniones de hecho”.

En este contexto, el Código Civil Argentino define a la familia como el conjunto de personas físicas unidas por un parentesco. Entendiendo parentesco al vínculo jurídico producido por lazos de sangre (consanguinidad), afinidad (derivados del matrimonio) o por adopción (inscripción de un hijo como propio).

²¹ Ley Nacional 24632/1996... Sanciona: Artículo 1) Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2) Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Por otro lado, la Doctrina Social de la Iglesia nos dice sobre familia, en el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, que ... *“la familia es considerada, en el designio del Creador, como el lugar primario de la humanización de la persona y de la sociedad y cuna de la vida y del amor”* ... (Exhortación Apostólica de Juan Pablo II, “ChristifidelesLaici”, N° 40). En el Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, se recuerda que *“Jesús nació y vivió en una familia específica consintiendo todas las características propias enalteciendo la entidad matrimonial estableciendo como sacramento de la nueva alianza”* (cf. Mt 19,3-9).

De este modo, es prudente analizar las distintas modificatorias que fueron sufriendo las leyes sobre violencia de género, desde el año 1995 a la actualidad, ya que a medida que los años transcurrían, aproximándose a nuestros días, la ideología de género tomó un papel relevante en la sociedad que obligó a rever situaciones antes impensadas, como la ley de matrimonio igualitario e identidad de género (Ley Nacional N° 26743), reconociendo a las personas trans, su sexualidad presente. Estas situaciones todavía no se mantienen claras en las cuestiones de violencia por cuestión de género.

En este sentido, en el Año 2010 se promulga la Ley Provincial N° 6548 "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres", el cual contiene el marco regulatorio de lo normado en la Ley Nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sin perjuicio de la aplicación de la normativa particular de acuerdo con las características del hecho, tipos y modalidades de violencia, ratificando el concepto enunciado en la mencionada norma.

En un marco más contemporáneo, en el año 2016, la Provincia del Chaco, desde la Gobernación del Ing. Domingo Peppo, creó la Subsecretaria de Participación Comunitaria y

Género abocada a esta problemática, priorizando la detección temprana de hechos, la seguridad preventiva y la participación del Estado frente a este flagelo.

Podemos decir que la Subsecretaria rige sus funciones conforme la Ley Nacional N° 26485, tomando intervención en casos de violencia contra la mujer en sus distintas modalidades como ser:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres,
- b) Violencia institucional contra las mujeres,
- c) Violencia laboral contra las mujeres,
- d) Violencia contra la libertad reproductiva,
- e) Violencia obstétrica, y
- f) Violencia mediática contra las mujeres.

A los fines interpretativos mencionamos que se define como violencia doméstica contra las mujeres a aquella:

... “violencia ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres” ...

En este caso cabe resaltar como novedoso que se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

En este orden, la Municipalidad de Resistencia incorporó a su organismo estructural la Subsecretaría de la Mujer y Familia, con funciones de Asesoramiento en Calle Monteagudo 277, de manera personal, telefónica y online.

Asimismo, en este sentido contempla en el funcionamiento de la Policía Municipal y sus formas de actuación en cuanto a la contención de la mujer víctima de violencia, conforme

Ordenanza N° 12998 (9-4-2019) en la cual plasma el protocolo de actuación de la Policía Municipal, considerando la Ley Nacional N° 26485, Leyes Provinciales N° 1886-M y 1826-J, los Artículos 163°), 164°) y 165°) de la Carta Orgánica Municipal – Policía Municipal, con el objetivo principal de fomentar en las Fuerzas Policiales y de Seguridad el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales, estableciendo los procedimientos básicos para brindar respuesta adecuada para evitar la re victimización, facilitando la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres, sensibilizar y capacitar a la fuerza policial y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos, ocasionar el menor mal a las víctimas y evitar la victimización secundaria, facilitar criterios que permitan la intervención temprana ante casos de violencia que afecten a la población femenina de la ciudad de Resistencia, como así también proporcionar una adecuada atención a las víctimas de violencia.

Dicho protocolo pretende lograr eficacia en el procedimiento, la coordinación con la Policía del Chaco, la contención en el primer eslabón a la víctima, escucha activa y vigilancia diferenciada, impedir la impunidad del victimario, mejorando la confianza y percepción social acerca del funcionamiento de la Policía Municipal.

CAPITULO II
CONTEXTO GLOBAL

1. **Violencia contra la mujer.**

Intervención de la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la mayor organización internacional creada en el año 1945 por 51 países con la finalidad de mantener la paz y la seguridad en el mundo, promover amistad entre las naciones, mejorar el nivel de vida y defender los derechos humanos. Actualmente existen 195 países en el mundo, de las cuales 193 son reconocidos por la misma, más el Estado del Vaticano y Palestina que son considerados observadores permanentes de esta organización, pero sin pertenecer a ella.

Las Naciones Unidas, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) establece la promoción de la defensa de los derechos de la mujer y su protección como tal. Al igual que se hiciera en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada en la ciudad brasileña de Belém do Pará en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA) ratificada por los países de la región, entre ellos Argentina, donde tipifica toda violencia de género como un abuso a los derechos humanos y obliga a adoptar una serie de medidas para erradicarla como ser lo enunciado en su Artículo N°5:

... “a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” ...

Si bien la mayoría de los países son miembros de la ONU, al menos 36 países tienen leyes que discriminan a las mujeres por el solo hecho de serlo, según denuncia la sección española de Amnistía Internacional (AI)²² en un informe producido en el año 2006. El mismo considera

²² Amnistía Internacional (AI, <https://www.amnesty.org/es/>), sociedad de responsabilidad limitada por garantía registrada: “*es una organización no gubernamental que lucha por la defensa de los derechos humanos*”. El abogado británico Peter Benenson (1921-2005) fue el fundador de esta ONG en 1961 y su objetivo fundamental es abogar por los derechos de todos los humanos, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por muchas naciones en 1948, a lo largo de todo el mundo.

inaceptable que se mantengan leyes discriminatorias en todo el mundo pese a lo más de 25 años en que se adoptó la “Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer” de Naciones Unidas; en tanto, fueron ratificados por 181 países.

Tal lo mencionado por la misma fuente, en algunos países es admitido la “Violencia legal” donde se tipifican delitos denominados “de honor” (El Líbano), los casos de violación cuando el autor se casa con la víctima (Guatemala), el castigo físico como reprimenda o lapidación por tener hijo siendo soltera (Nigeria); las “Leyes de obediencia femenina” donde la mujer no puede abandonar su casa sin permiso y, además, debe estar dispuesta sexualmente para su esposo (Sudán, Yemen); o el caso del marido que es el único titular de los bienes de pareja (Chile). La “Poligamia y divorcio” donde existe limitación de derechos de la mujer en el matrimonio consintiéndose la poligamia y restricción de divorcio (Mali, Argelia, Israel).

No hay comunidad a salvo de la violencia, la violencia contra la mujer está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

Cabe mencionar que, basado en datos de la Organización Mundial de la Salud (Resumen 2002), en el año 2000 aproximadamente 520.000 personas murieron a consecuencia de la violencia interpersonal. Sin embargo, es probable que las estadísticas oficiales de homicidios no reflejen en su totalidad las muertes violentas. Asimismo, siguiendo la fuente, en el mundo entre el 10% y el 69% de las mujeres mencionaron haber sido agredidas físicamente por una pareja masculina en algún momento de sus vidas.

Considerando la gravedad del problema, la ONU decidió implementar un plan de acción mundial contra la violencia de género que afecta a la mujer, en defensa de sus derechos humanos

a fin de lograr la igualdad, el desarrollo y la paz; se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. En el año 1995 convocó a apuntalar la defensa de los derechos enunciados y en consecuencia presentar los avances y resultados obtenidos, tal cual se prosigue a la actualidad.

Es claro que, desde antaño, en el mundo entero existe la violencia contra la mujer, situación que fuera observada y visibilizado por la Organización de la Naciones Unidas desde hace más de 25 años promoviendo la defensa de los derechos de la mujer y su protección, medida a la que se adhirieron más del 80% de los países miembros, persistiendo en el resto del mundo cierto tipo de violaciones a los derechos de la mujer.

La República Argentina consolidó esta medida adoptada, con la finalidad de resguardar a la mujer de toda violación de derechos que la misma pudiera sufrir.

2. El patriarcado.

En la actualidad la familia patriarcal²³ aparece borrada, en sus orígenes convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, es decir el patriarca. Al mismo pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y a las labores domésticas. Tal lo fue en Roma, donde la mujer debía obediencia y sumisión al padre y al marido, las mujeres permanecían de por vida subordinadas al poder masculino, basculando entre el padre, el suegro y el esposo.

²³ Audre Geraldine Lorde (2003). La hermana, la extranjera. Madrid: Horas y Horas. Define Patriarcado como: “*Un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad inter-clases e intra-género instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia*”

Posteriormente, este modelo de familia patriarcal hereditario sufrió un rotundo cambio. El derecho sobre la vida de la mujer fue abolido, consiguió cierta libertad como divorciarse en igualdad de condiciones con el hombre, dejó de manifestarse como la mujer resignada, sacrificada y sumisa, y en la relación entre esposos se vio combinada su autoridad con la del marido. Esto ocurría principalmente en las clases altas y no evitó que la violencia siguiese dándose en el seno del matrimonio destinado a controlar y someter a las mujeres mediante la agresión física, psicológica o el asesinato, en tanto en la clase baja constituían mano de obra laboral en el hogar y en el campo. La religión tuvo un papel importante presumiendo una justificación moral del modelo patriarcal donde afirmaban que las mujeres casadas estaban sujetas a sus maridos como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia y salvador de su cuerpo.

La violencia contra la mujer no es exclusiva de ningún sistema político o económico, se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

En tanto, a decir de Fontenla, M. (Ed. 2008), se puede observar que, desde la antigüedad, la mujer estaba situada en inferioridad de condiciones con nulos derechos, actos que impedían completamente su desarrollo, inserción e independencia, permaneciendo bajo la dominación y liderazgo del varón. Ya en el Siglo XX, este término se desvanece y cambia de significado a partir de las distintas teorías feministas situando a la mujer en igualdad de derechos y condiciones, más aún dentro de la organización social llamada familia.

3. La Iglesia sobre la familia.

La Doctrina Social de la Iglesia se sustenta de dos fuentes que son la fe y la razón, que involucra un transitar por la historia atesorando sus conocimientos y contenidos de modo que esta conducta se convierte en una fuente de sí misma. Cuando hablamos de fe nos referimos a La Sagrada Escritura²⁴, la experiencia de la fe de la propia Iglesia como respuesta al develamiento, don y misión de enseñar; cuando hablamos de razón nos referimos a los conocimientos previos, posteriores y científicos.

La importancia y la centralidad de la familia, en orden a la persona y a la sociedad, está repetidamente subrayada en la Sagrada Escritura, en frases como “*No está bien que el hombre esté solo*”²⁵, “*Eva fue creada a semejanza a Adán*”²⁶ y “*una sola carne*”²⁷.

Estas otorgan un sentimiento de unión, de comunión entre ambos, hombre y mujer, elevando de esta manera la institución del matrimonio.

En este marco de ideas, se puede reflejar que la expresión fundamental de la naturaleza social del hombre, es el matrimonio y la familia, “*ambas constituyen un conjunto de relaciones interpersonales -relación conyugal, paternidad-maternidad, filiación, fraternidad- mediante las cuales toda persona humana queda introducida en la familia humana y en la familia de Dios que es la Iglesia*” (PC 15. Essentialia. B. Juan Pablo II Homilías: 500 592).

En efecto, podemos decir que los propósitos de Dios es haber creado a imagen y semejanza del varón Adán, a la mujer, con la finalidad de complementarlo fundando de esta manera la institución del matrimonio y la familia, ambos como uno. Esta unión era una alianza sellada por la unión del amor signando la transmisión de la vida y la perpetuidad de la familia. Con el transcurrir

²⁴ Las **Sagradas Escrituras** abarcan el Antiguo y Nuevo Testamento, constituyen la Palabra de Dios escrita, transmitida por inspiración divina mediante los santos hombres de Dios que hablaron y escribieron siendo inspirados por el Espíritu Santo.

²⁵ (Génesis 2:18).

²⁶ *ibídem*

²⁷ (Génesis 2:24, cf. Mateo 19:5)

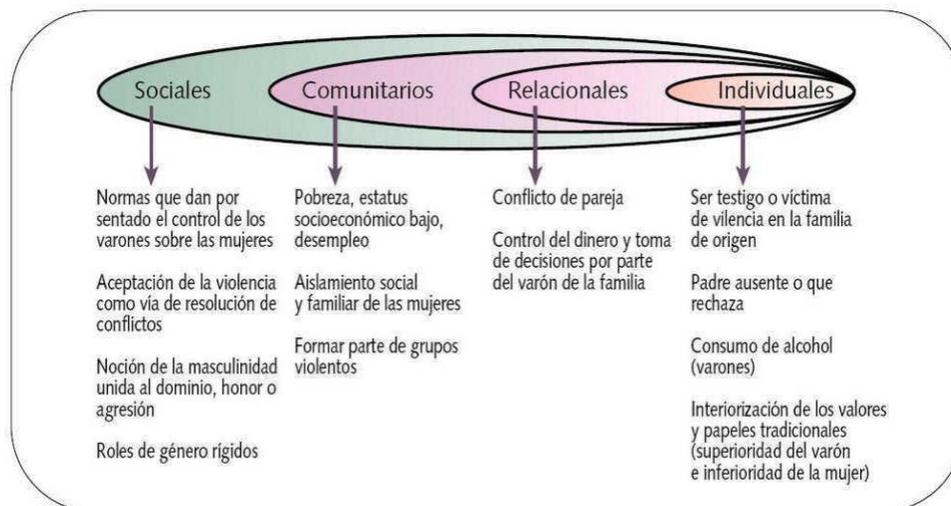
del tiempo se tomaron distintas acciones que hicieron desvirtuar el propósito de nuestro Creador, pasando por múltiples escenarios dentro del cual se desvanecieron los derechos de la mujer colocándola en inferioridad de condiciones respecto de los demás. En la actualidad la mujer ya no puede ser un súbdito o simple complemento del varón, sino que su realización debe estar basada en una vida libre, autónoma, llena de paz, amor y felicidad gozando de la plenitud de sus derechos. Conforme lo enunciara el Papa Francisco el 1 de enero de 2020, la mujer debe ser defendida en todos sus derechos afirmando que ... *“toda violencia infligida a la mujer es una profanación de Dios, nacido de una mujer”* ...

4. Enfoque del Modelo Ecológico Integrado.

Este modelo reivindica que la violencia es resultado de varios factores que operan en los niveles individuales, familiares, comunitarios y sociales que se ubican en distintos campos de la vida social de las mujeres víctima (ver figura 1). Esta violencia puede aumentar cuando las mujeres ingresan en la vida pública, limitando su voz política. A partir de esto, diversos autores han identificado una serie de componentes que se asocian a la prevalencia²⁸ de este fenómeno. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (2013), dentro de los elementos individuales más significativos relacionados con una mayor posibilidad de que un hombre ejecute actos de violencia contra su pareja se hallan malos tratos sufridos durante la juventud, la exposición a violencia entre los padres, haber sido víctima de abuso sexual en la niñez, un bajo nivel de educación, haber sido testigo o víctima de violencia en la infancia, el consumo perjudicial de bebidas alcohólicas o estupefacientes y la aceptación de la violencia estereotipada.

²⁸ Organización Mundial de la Salud (OPS, https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14405:health-indicators-conceptual-and-operational-considerations&Itemid=0&lang=es). Concepto: *“La tasa de prevalencia se define como el número de casos existentes de una enfermedad u otro evento de salud dividido por el número de personas de una población en un período específico”*.

Figura 1. Modelo ecológico de factores asociados con la violencia de pareja.



Fuente: Olivares Ferreto, Incháustegui Romero (2011)

La violencia de género contra las mujeres es un fenómeno complejo que se fundamenta en la interacción entre factores personales, situacionales y socioculturales. A pesar de la evidente dificultad que supone conciliar todas las aportaciones existentes, describir las causas de la violencia de género es imprescindible para mejorar la eficacia y la efectividad de las intervenciones en torno a este problema.

En otros términos, decimos que los factores de riesgo de violencia de pareja son de carácter individual, familiar, comunitario y social. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos. Entre los factores de riesgo se encuentran los siguientes:

- ❖ Bajo nivel de instrucción (autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual);
- ❖ Historial de exposición al maltrato infantil (autores y víctimas);
- ❖ Hábito de violencia familiar (autores y víctimas);
- ❖ Trastorno de personalidad antisocial (autores);
- ❖ Uso nocivo del alcohol y/o drogas (autores y víctimas);

- ❖ Tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja (autores);
- ❖ Actitudes tolerantes de violencia (autores);
- ❖ Normas sociales que privilegian a los hombres o les atribuyen un estatus superior a las mujeres; y
- ❖ Acceso reducido de la mujer a empleo remunerado.
- ❖ Antecedentes de violencia;
- ❖ Disconformidad e insatisfacción conyugal;
- ❖ Dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja;
- ❖ Conducta opresora masculina contra la mujer.

Las discrepancias entre hombres y mujeres y la tolerancia de este tipo de conducta contra la mujer son las causas principales de la violencia ejercida contra las mismas.

Recapitulando, el enfoque ecológico se sustenta en el estudio de los determinantes y componentes de conflicto que impactan en el trato dinámico de las personas con su entorno y viceversa, obstruyendo o beneficiando la evolución recíproca, apoya la identificación de las bases de los fenómenos que imposibilitan, retrasan o favorecen el clima de violencia, así como los elementos que pueden favorecer el cambio de los mismos.

De este modo se conciben líneas de acciones coherentes en los espacios de políticas públicas, que viabilizan los medios para un trato saludable, apacible, heterogéneo y comprensivo.

5. Creencias sociales erróneas.

Existen creencias relacionadas a la violencia doméstica con las cuales se pretende justificar al agresor y culpar a la víctima de ser causante del suceso. Cabe mencionar algunos de ellos, haciendo constar que tratan de afirmaciones totalmente erróneas que existen en la población que desvirtúan la realidad de la violencia de manera inusitada.

- *“Los maltratadores son enfermos mentales, hombres traumatizados, alcohólicos o que pierden la cabeza por los celos”.*

Es común el pensamiento que los hombres maltratadores son enfermos mentales. Se dice que pudieron haber sufrido maltrato infantil, que pueden ser alcohólicos o que ese accionar sucede por celos. Asimismo, se habla de la violencia doméstica como si fuera algo del pasado o prácticas ajenas o antiguas, son interpretados como casos individuales, patológicos o excepcionales que no posee significado colectivo. En tanto, los medios periodísticos solo entrevén los crímenes y producen una opinión extravagante. Se comunica la imagen que la violencia familiar es una conducta “de unos pocos”, despreciada generalmente por los demás hombres. Se vive una cultura encubridora de la violencia doméstica que culpa a las víctimas, ya sea para perdurar en la relación o bien de dramatizar o engañar cuando hablan de ello o denuncian el hecho.

- *“No me puede pasar a mí, la violencia de género les ocurre solo a algunas desdichadas, las víctimas”.*

La violencia doméstica es la violación de los derechos humanos más exployada en el mundo, cada año millones de mujeres pierden la vida a consecuencia de esta acción. La violencia de género causa más muertes y discapacidades que el cáncer, la malaria y los accidentes de tránsito. Este delito es un problema estructural, una amenaza colectiva y un asunto de salud pública, no es algo que le ocurre a algunas “desgraciadas”. Sucedido un caso, se trata de minimizar el accionar del autor, siendo estimulada la violencia masculina coaccionando a las mujeres víctimas a seguir dentro de sus relaciones de pareja.

- *“La violencia de género no afecta a las vidas de las mujeres que no la sufren”.*

El sistema de socialización del patriarcado es tan perfecto que las mujeres actúan como si ello fuera normal sin percatarse que necesariamente algún tipo de violencia que va desde lo imperceptible hasta el uso de la fuerza como elemento de intimidación, considerándola como

normal sin percatarse que las mismas tienen consecuencias negativas de distintas índoles que coartan su autonomía.

- *“Si ella no abandona la relación es porque en realidad le gusta como la trata”.*

Es común oír que las mujeres que no abandonan las relaciones violentas son porque les gusta el maltrato, porque son depravadas o porque les excitan los hombres pervertidos. La personalidad débil explicaría y justificaría lo ocurrido. Coexiste de manera permanente el miedo y la amenaza, sea a la violencia o al fracaso personal como mujer. Asimismo, el miedo a ser juzgado verbalmente por la sociedad en caso de tomar medidas personales separándose de su pareja, autor del maltrato.

- *“Ella sabrá qué beneficio obtiene de ese matrimonio ¿quién soy yo para meterme en lo que pasa en su casa y en lo que ella elige?”.*

Reina la idea que las mujeres eligen padecer la violencia doméstica para lograr algún beneficio particular. Se dice que el matrimonio es como un contrato en el que cada uno compensa su interés y por lo tanto debe atenerse a sus consecuencias.

- *“Un hombre tiene que saber poner a las mujeres en su sitio”.*

Legitimada por la cultura, los hombres usan la violencia para ejecutar su dominio sobre las mujeres. La tradición religiosa y la alta cultura, con la “literatura seria”, la filosofía y la ciencia (Aristóteles, Hipócrates, Galeno, Darwin, Freud, etc.) cimientan el machismo, al saber de otros autores que coinciden en esta opinión.

- *“La violencia de género ocurre porque los hombres tienen miedo al feminismo”.*

Generalmente, se afirma que la violencia doméstica se ve aumentada por el temor que presentan los hombres a que las mujeres sean autónomas o al “feminismo” que busca reivindicaciones dignas. Los hombres temen perder sus privilegios como su exceso de credibilidad intelectual, sus trabajos creativos, su propiedad sobre los bienes materiales y simbólicos, y su

dejación de la crianza y el cuidado, que son privativos a las mujeres no consideradas en igualdad de condiciones.

Concluyendo, las creencias sobre las mujeres maltratadas trasladan la carga de la culpa del agresor a la víctima responsabilizándola de lo que les sucede. Son afirmaciones reproducidas para negar, minimizar o justificar una agresión. En su conjunto, las creencias sobre violencia familiar, están ideados para reducir el apoyo social a las víctimas haciendo de los transgresores inocentes. Es necesario obtener procedimientos adecuados para desmitificar los dichos y su aceptación social para contrarrestar esta barrera en la erradicación del grave problema social de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar.

6. El Estado Argentino respecto de la violencia contra la mujer.

El Estado nacional argentino, en las últimas décadas, ha ratificado los convenios y tratados internacionales adoptados sobre violencia contra la mujer. Por otro lado, se observa, que se dotó de numerosas leyes, las cuales actúan en los distintos planos, tanto nacional como provincial, las que pasamos a mencionar a continuación, explicando brevemente la génesis de su función o creación en beneficio de la mujer:

En lo que respecta al plano internacional, destacamos:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por el Estado argentino en 1985. Sus consideraciones fueron incorporadas a la Constitución de la Nación Argentina (Ley N° 24430/1994)²⁹.

²⁹ Ley Nacional N° 24430/1994 (Constitución de la Nación Argentina): Esta Ley incorpora en su Artículo 75 inciso 22), leyes como la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” el que detalla, entre otras cosas, que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país. A su vez, menciona que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz, al igual que menciona que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. Por último, faculta a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones.

- La Recomendación N° 19 de la CEDAW, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres durante el período de sesiones del año 1992, donde se reconoce que la violencia contra la mujer es una de las formas que adopta la discriminación impidiendo que las mujeres puedan gozar de sus derechos y libertades en una relación de igualdad con el hombre.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 1994 en Belém do Pará, Brasil, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos³⁰ (OEA) e incorporada en el derecho nacional mediante la ley 24632/1996³¹.
- El Estatuto de Roma, adoptado en 1998 por la Corte Penal Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobado en la Argentina de acuerdo con la ley nacional 25390/2001³².

En el ámbito nacional,

- La Ley N° 24417/1994³³ de Protección contra la Violencia Familiar que establece medidas cautelares para proteger a las personas en esa situación. Esta fue replicada por distintas leyes provinciales durante la década del 90’.

³⁰ La Organización de los Estados Americanos (OEA, http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp) es una organización internacional panamericanista de ámbito regional y continental creada el 30 de abril de 1948, con el objetivo de ser un foro político para la toma de decisiones, el diálogo multilateral y la integración de América.

³¹ Ley Nacional N° 24632/1996. Esta Ley incorpora la “Convención De Belém Do Pará”, la cual manifiesta que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, a su vez menciona una serie de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. Por último, habilitan al Estado a adoptar medidas tendientes a proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

³² Ley Nacional N° 23590/2001. Esta Ley aprueba el Estatuto de Roma, adoptado en 1998, en la cual menciona, entre otras cosas, que debido a que en el último siglo han ocurrido las peores atrocidades de la historia. En demasiados casos, estos crímenes se han cometido con toda impunidad, lo que sólo ha alentado a otros a desacatar abiertamente las leyes de la humanidad. A su vez menciona que se crea la Corte Penal Internacional permanente fue para juzgar a los individuos responsables de los delitos más graves. Facultando a los Estados a adoptar leyes que condenen y juzguen delitos específicos.

³³ Ley Nacional N° 24417/1994: Incorpora que toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas, detallando entre otras cosas que se preverá las medidas conducentes a fin de brindar al imputado y su grupo familiar asistencia médica y psicológica gratuita. Finalmente invita a las provincias a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente Ley.

La Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26485/2009³⁴.

Como precedente, cabe mencionar aquí el fallo “Góngora” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Suspensión del proceso o juicio a prueba; el 23 de abril del 2013, la CSJN en la causa G.61.XLVIII -Recurso de Hecho- “Góngora, Gabriel A. s/Causa 14.092”, se expidió por mayoría, con la disidencia del Dr. Eugenio Zaffaroni, dejando sin efecto la concesión del beneficio de suspensión del proceso a prueba, conocido en la jerga usual en nuestro país como Probation (art. 293 Código Procesal Penal de la Nación, y 76 bis y concordantes del Código Penal Argentino), decretado por un Tribunal Oral. La causa originalmente radicada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 42, y que luego pasara a juicio en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 de esta CABA, por abuso deshonesto contra una persona de sexo femenino, llega a la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal (ex Cámara Nacional de Casación Penal) por apelación del Ministerio Público Fiscal, puesto que el Tribunal Oral concedió el beneficio, a pesar de su oposición (art. 76 4to. párrafo del Cód. Penal), es decir sin prestar el consentimiento fiscal (art. 120 CN. y Ley N° 24.946). Dicha oposición fue fundada en las características del hecho imputado y con la posibilidad cierta de recaer sentencia de condena de cumplimiento efectivo. Junto a ello, con la señalización que se afectaría el cumplimiento de Tratados Internacionales donde estaría en juego el estándar constitucional por aplicación de Tratados Internacionales (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Ley N° 24.632,

³⁴ Ley N° 26485/2009. Agrega la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Detalla, además, que aspira a eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Menciona que garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Por último, El Estado nacional adoptará políticas públicas e implementará el desarrollo de acciones promoviendo la articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretaríos del Poder Ejecutivo Nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil y con competencia en la materia.

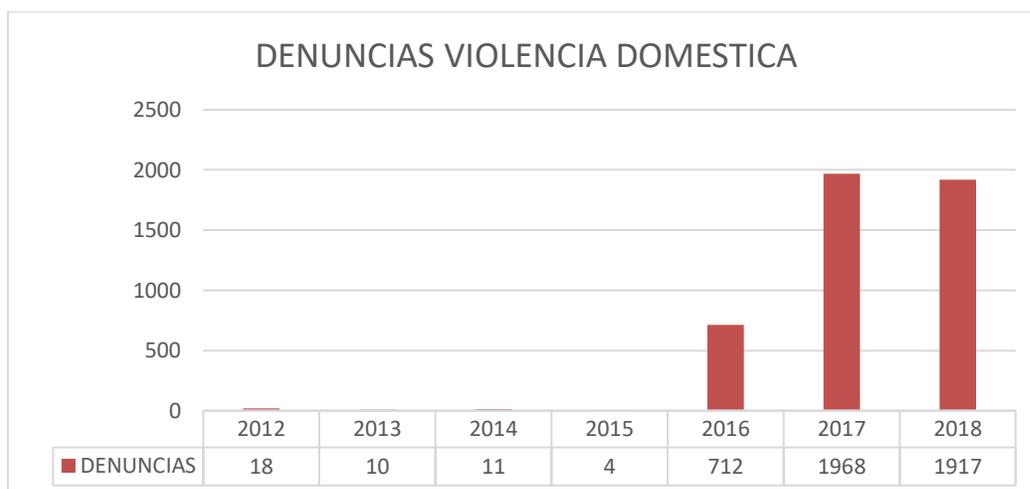
más conocida como “Convención de Belem do Pará”), la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional). La Ley N° 26.485 no fue invocada.

En el mismo sentido, la Provincia del Chaco adhirió en su totalidad a los Convenios y Tratados precedentemente enunciados, adoptando medidas consideradas necesarias para erradicar o disminuir la violencia doméstica, promoviendo planes de acción mediante la aplicación de políticas públicas acorde a la problemática existente.

Para el cumplimiento de la medida dispuesta, el Estado se valió de distintas entidades públicas, tales como el Poder Ejecutivo y Judicial, con la participación de organismos autárquicos y descentralizados como los municipios y organizaciones no gubernamentales.

Pese a estas medidas dispuestas y adoptadas por los distintos actores, la comisión de hechos considerados delitos de violencia doméstica contra la mujer sigue en aumento, signando que la ciudad de Resistencia (ver cuadro 1) no es ajena a ella y mucho menos la zona Sur metropolitana.

Cuadro 1. Cantidad de delitos considerados violencia doméstica que damnifica a la mujer, registrados en la ciudad de Resistencia desde el año 2012 al 2018.



Fuente: Policía del Chaco. (Departamento Violencia Familiar y de Género)

No obstante, estas leyes y tratados permitieron al gobierno provincial la articulación de líneas de acción para poner a disposición de las víctimas de violencia familiar, organismos con facultades de intervención y ejecución de acciones para la asistencia especializada, las cuales pasamos de detallar:

- ✓ Línea de emergencia 137³⁵ (atención 24 horas).
- ✓ Departamento Violencia Familiar y de Género³⁶, Policía del Chaco.
- ✓ Juzgado de Familia o Fiscalías especializadas en violencia de género³⁷.
- ✓ Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía³⁸.
- ✓ Unidades Policiales³⁹.
- ✓ Centro de atención a víctimas de violencias, equipos interdisciplinarios⁴⁰.

La violencia doméstica que damnifica a la mujer constituye una cuestión política, social, cultural y de Derechos Humanos, de extrema gravedad, reconocido por el Estado Nacional, lo que propició la aplicación acciones en políticas públicas destinados a la erradicar este tipo de violencia, medidas adheridas por la Provincia del Chaco y la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, por medio de organismos estatales con la colaboración de organizaciones no gubernamentales y fundaciones afines.

³⁵ Línea 137: En el marco de “El Chaco dice No a las Violencias”, esta línea telefónica gratuita tiene por objeto la atención inmediata a las víctimas de abusos y maltratos, causados por el ejercicio de violencia cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos.

³⁶ Departamento Violencia Familiar y de Género (Policía del Chaco): Es una Dependencia especializada, dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco, cuya función es la Atención, Contención y Recepción de Denuncias a las Víctimas de Violencia de Género.

³⁷ Juzgado de Familia o Fiscalías especializada en Violencia de Género: Son organismos del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, facultados a tomar medidas preventivas urgentes al efecto de hacer cesar cualquier acto de violencia u hostigamiento sobre la víctima, y el posterior juzgamiento de conducta del victimario.

³⁸ Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía del Poder Judicial: Es un organismo, dentro del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, dedicado exclusivamente a la problemática de la violencia de género.

³⁹ Unidades Policiales: Son Dependencia o Comisarías distribuidos en la Provincia del Chaco, con empleados que cumplen tareas preventivas y de intervención, facultados a proceder en los casos de violencia familiar o doméstica.

⁴⁰ Centro de Atención a la Víctimas y Equipos Interdisciplinarios: Son organismos especializados en la atención problemática de la violencia de género, dependientes del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

CAPITULO III
ANÁLISIS DE FACTORES

1. La zona Sur de la ciudad de Resistencia.

La ciudad de Resistencia⁴¹ es la Capital de la Provincia, la cual es fundada el 8 de agosto de 1951 a través de la Ley Nacional N° 14037 emitida por el Congreso Argentino (ver anexo A). El crecimiento del espacio geográfico durante este lapso de tiempo fue exponencial (ver cuadro 2), en su mayoría no fue controlado o planificado, situación que reveló un paisaje de cordones marginales sobre la periferia de lo que se conoce como el Gran Resistencia, asentándose en los mismos y de manera irregular los denominados asentamientos⁴².

Cuadro 2. Expansión urbana de la ciudad de Resistencia.

| AÑO | HABITANTES | SUPERFICIE EN HECTAREAS | DENSIDAD BRUTA (HAB/HA) | CRECIMIENTO POBLACIONAL | CRECIMIENTO SUPERFICIE URBANA |
|------|------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 2006 | 370.204 | 7.279 | 51 | | |
| 2010 | 394.545 | 7.747 | 51 | 15.4 % | 20.7 % |
| 2016 | 427.188 | 8.789 | 49 | | |

Fuente: elaboración de CIPPEC, LUD 2018.

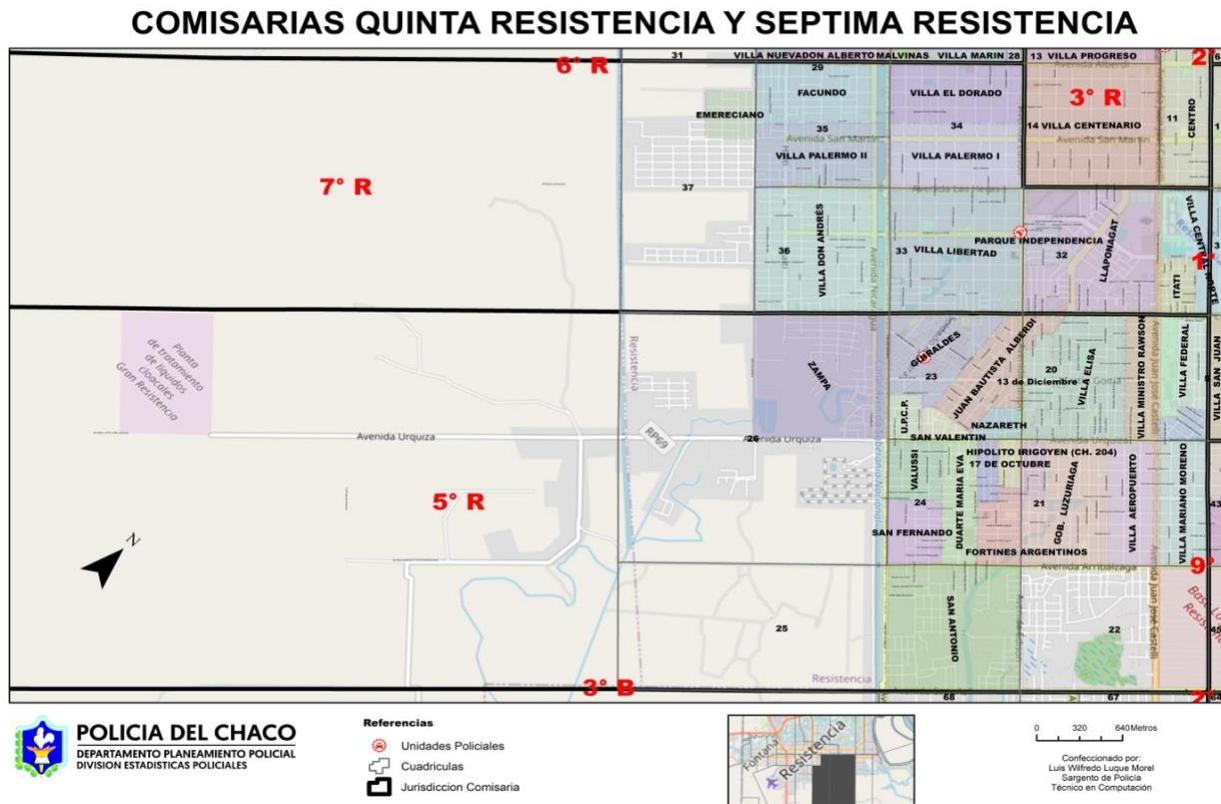
Este tipo de aglomeraciones, surgidos particularmente en la Década del 90⁴³, no escapa en la circunscripción sur, los cuales en su mayoría pertenecen a las jurisdicciones policiales de las Comisarias Quinta y Séptima Metropolitana (ver plano 3), constituyendo un espacio caracterizado por numerosas problemáticas sociales.

⁴¹ Nota. <http://www.todo-argentina.net/geografia/provincias/chaco/historia.html>

⁴² Asentamientos irregulares (<https://www.geoenciclopedia.com/asentamientos-humanos/>), se conforman por viviendas precarias, ranchos y toldos caracterizados por carecer de los servicios mínimos básicos e indispensables (agua potable, energía eléctrica, cloacas, limpieza pública, telefonía e informática), sus calles son de tierra, sin alumbrado, sin espacios recreativos y con visible estado de dejadez.

⁴³ Freyre, M.L. (2014). En Argentina, durante el gobierno del presidente Carlos Menem (1989-1999), tras los estallidos hiperinflacionarios de 1989, surge altas tasas de desempleo por lo se instaura el 'Plan de Convertibilidad'. La exclusión social, el desempleo crónico y la marginalidad extrema provocan la aplicación de medidas económicas temporales. En tal sentido, la falta de tierra, techo y trabajo unen a las personas conformando los asentamientos desde donde inician la lucha por su subsistencia, representados por los movimientos piqueteros, situación que persiste en la actualidad.

Plano 1. Zona Sur Resistencia: barrios, villas y asentamientos.



Fuente: Sistema Único de Estadísticas Delictuales, Policía del Chaco.

En los últimos tiempos, distintos programas de infraestructuras fueron aplicados en barriadas populosas, he incursionaron en distintos sectores de la zona a analizar, como ser Villa Don Andrés, Soberanía Nacional, San José y Familias Unidas, todos de la zona Sur de Resistencia, los que fueron beneficiados con alumbrado público, apertura y mejoramiento de calles, veredas, cunetas, canal de desagüe pluvial, red cloacal y de agua potable, centros comunitarios y la regularización de la tenencia de los lotes (ver anexo B). Estas mejoras son políticas públicas ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) con una mirada y abordaje integral, multiagencial y coordinado a través del Ministerio de Infraestructura (ver anexo C), Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Asociación Provincial del Agua (APA), las empresas

SECHEEP (servicio de energía) y SAMEEP (servicio de agua potable y cloacas) y el Municipio de Resistencia, mediante programas como “Mejoramiento de Barrios” (PROMEBA), “El Estado de tu lado” entre otros (ver anexos D y E).

Sin embargo, estas mejoras no alcanzan a satisfacer la demanda de la totalidad de las barriadas, ya que cada vez, se siguen proliferando asentamientos no programados (ver imagen 1), sobre el cordón de estos asentamientos intervenidos por el Estado, continuando la marginalidad como una característica constante y permanente.

Imagen 1. Asentamiento Zampa, Jurisdicción Comisaría Quinta Metropolitana.



Fuente: Morales, A. (2020). **Fotografía.** Elaboración propia.

Pese a esta negativa, la zona Sur cuenta con distintos entes gubernamentales y no gubernamentales que promueven el mejoramiento, enfocándose a los de carácter educativo: existen 42 establecimientos que completan los tres niveles esenciales, (Inicial, Primario y Secundario); respecto a la seguridad cuenta con (03) dependencias policiales; en lo que se refiere servicios públicos: posee (03) Registros Civiles, (02) módulos de Caja Municipal, (01) sucursal del Nuevo Banco del Chaco, (07) Centros Sanitarios; y en el orden religioso cuenta con 17 capillas Católicas y 40 templos Evangélicos. Asimismo, cada barrio, villa o asentamiento poseen Organizaciones no

gubernamentales (ONG)⁴⁴ para colaborar como operadores del gobierno provincial y municipal en beneficio de su población.

En la zona observada existen (12) villas, (31) barrios y (04) asentamientos, donde residen alrededor de 100.000 personas de distintos sexos y edades, quienes utilizan los servicios de las instituciones antes enunciadas, según sus necesidades.

Cabe resaltar que la zona es un conglomerado numeroso donde se registran innumerables delitos, en sus distintas configuraciones, dentro del cual denota la multiplicidad de casos de violencia familiar o doméstica que debe ser atendida en primera instancia por la policía y el servicio médico de salud para posteriormente derivarlos a la autoridad judicial correspondiente.

Relacionado a esta problemática, un aporte importante lo hace el funcionamiento del Juzgado de Paz y de Faltas, situado en Barrio Guiraldes, que entiende en los hechos de violencia familiar cuando traten de contravenciones y de configurar delito penal, realizado las primeras diligencias se deriva a Fiscalía de Investigación Penal especializado en violencia de género, ubicado en Av. 25 de mayo N° 260 - centro de Resistencia. En tanto, no existen en la zona sur organismos estatales especializados en atender este tipo de demandas.

Si bien existen entidades públicas en la zona Sur para brindar los distintos servicios indispensables (salud, educación, seguridad), recalamos que son insuficientes para cubrir las necesidades demandadas por los más de 100.000 habitantes, requiriéndose instauraciones de servicios acordes al número de ciudadanos residentes. Mientras tanto, las personas que requieran algún tipo de servicio o atención, distintos a los existentes o de urgencia, deben trasladarse desde

⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU): una Organización No Gubernamental (ONG) es “cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común”. El término ONG surge en las Carta de las Naciones Unidas como “organizaciones cuya constitución no sea consecuencia de un tratado internacional”. Se consideran independientes de las instituciones y poderes públicos y llevan a cabo servicios humanitarios con claros objetivos de beneficio social. Se financia a través de la colaboración de los ciudadanos, de aportes estatales y generación propia.

su residencia a otra e incluso al centro mismo de la ciudad capital, con la consecuente pérdida económica y de tiempo que ello demanda.

Cabe acotar que, desde la observación personal, conforme las órdenes de operaciones policiales que se practican diariamente, estos ciudadanos sufren una estigmatización por parte del Estado, a través de sus brazos auxiliares, como la Policía quienes constantemente requieren todo tipo de documentación, a fin de dificultar, desde una configuración subjetiva, su ingreso al casco céntrico, provocando lo que se llama una insularización⁴⁵ en sus barriadas.

Se estima que en el año 2040 habrá 64.830 hogares más que el 2010, sumados al déficit acumulado de viviendas, se requerirán 76.961 unidades habitacionales nuevas. Además, debe atenderse 43.745 viviendas que requieren mejoramientos, cuya mayoría están ubicados en lugares no aptos (Diagnóstico POT-RES 2040 - Municipio de Resistencia. Año 2018).

De producirse este crecimiento traerá aparejado la aparición de nuevos casos de violencia familiar y de no tomarse medidas tendientes a prevenirlos, evitarlos o eliminarlos, seguramente se agravará más aún este flagelo.

2. Aspectos socioeconómicos.

La situación de marginalidad existente en la zona Sur de la ciudad de Resistencia fue ocasionada por varios factores de origen económico y social. En lo económico podemos mencionar la falta de trabajo fijo que impide el acceso a la vivienda propia y consecuentemente los servicios básicos esenciales que le permitiría tener una existencia digna. En lo social, se destaca el hacinamiento de personas procedentes de distintos lugares con su propia idiosincrasia, carentes de

⁴⁵ (Saldano, 2007) ... “La insularización se produce, entonces, como el resultado de un haz de causas. Desde afuera, como efecto de la fuerza centrífuga de los mecanismos de integración fallados (mercado de trabajo, provisión de servicios, regulación deficiente), intervenciones focalizadas con criterios territoriales que refuerzan el relegamiento en vez de recuperar lazos o conectividad con la sociedad ampliada. Desde adentro, en espejo de lo anterior, a raíz de la falta de dinero y de la erosión de las percepciones de integración (de metas “barrio afuera”) En estas percepciones del aislamiento, además, intervienen a su vez escalas particulares que reifican la insularización. A menudo, la cuadra o el recorrido entre la casa y la escuela constituyen los trayectos o áreas del territorio significativos para los actores. En este sentido, para muchos vecinos, incluso el barrio de El Remanso, (en tanto espacio integrador de las prácticas y las representaciones) queda demasiado lejos.

valores y en muchos casos antecedentes de convivencia desfavorables. Ambas situaciones hacen que la zona, familias o individuos sean vulnerables⁴⁶. Todas estas circunstancias se suman a las propias que favorece al desequilibrio particular de la persona dando origen a muchas actitudes o acciones que condicionan el desarrollo normal del individuo, y entre ellos la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, en contextos particulares por la falta de valores morales, que son la base principal de la formación del individuo y su desarrollo social, que se obtiene desde los inicios de la persona dentro del ámbito en que vivimos.

Estas conductas, por lo general, son originadas por problemas socioeconómicos precedentes como ser falta de afectos, falta o nula educación (ver cuadro 3), familiaridades virulentas, embriaguez, consumo de sustancias nocivas, ausencia de empleo formal en la familia, carencia espiritual, sin sosiego, carencia pecuniaria y financiera (ver cuadro 4).

Cuadro 3. Tasa de escolarización de la Provincia del Chaco. Años 2004/2009.

| NIVEL EDUCATIVO | PRIMARIA % | SECUNDARIA % |
|-----------------|---------------|-----------------|
| ABANDONO | - 10 | 4 |
| REPITENCIA | 28 | 35 |
| EGRESO | 91 | 77 |

Fuente: UPEA y DiNIECE, MECCyT, MEN 2004/2005/2008/2009.

Cuadro 4. Tasa de pobreza en la ciudad de Resistencia. Años 2018 y 2019.

| 2018 | FAMILIAS | PERSONAS | % | 2019 | FAMILIAS | PERSONAS | % |
|------------|----------|----------|-----|------|----------|----------|------|
| POBREZA | 19% | 116.800 | 5.9 | | 25% | 197.800 | 15.9 |
| INDIGENCIA | 11% | 22.000 | 28 | | 21% | 65.000 | 46 |

Fuente: INDEC (2020).

⁴⁶ Naciones Unidas (2001): Vulnerabilidad es un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas e/o internas.

Resumiendo, podemos decir que todos los antecedentes descriptos precedentemente otorgan un escenario ideal para el origen de un conflicto familiar generalizado dentro del cual se encuentra enmarcada la violencia contra la mujer, el cual se visibiliza (ver cuadro 5) de manera fehaciente, siendo éste el tema que nos incumbe en esta investigación.

Cuadro 5. Tipos de violencia doméstica año 2018 en la ciudad de Resistencia.

| TIPO DE VIOLENCIA | VICTIMA MUJER |
|-----------------------|---------------|
| VIOLENCIA PSICOLOGICA | 92 |
| VIOLENCIA FISICA | 80 |
| VIOLENCIA ECONOMICA | 52 |
| VIOLENCIA SEXUAL | 12 |
| NO SABE | 0 |

Fuente: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA, 2018)

3. La intervención del Estado.

Relacionado a la intervención que debe realizar el Estado para mantener el equilibrio social, lograr la convivencia sosegada y la armonía social, concurren acciones de distintas índoles con resultados fluctuantes que no hace a la satisfacción plena de los habitantes de esta sociedad denotando una sensación de ausencia del mismo.

Con el propósito de lograr los objetivos propuestos, los distintos gobiernos han implementado políticas públicas con desarrollos de actividades preventivas en todos los ámbitos, entre ellos la violencia doméstica, contenido que nos compete en el presente trabajo.

En esta cuestión se aplican medidas mediante la intervención de la Policía de la Provincia del Chaco, vigentes desde el año 1953, quienes realizan tareas primarias para luego dar intervención al poder judicial, área penal o contravencional según corresponda, sin solucionar los problemas de fondo, lo que motivó la instauración y participación de más actores tales como la creación a nivel gubernamental provincial de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y de

Género⁴⁷, la Policía Comunitaria Resistencia⁴⁸ y el área de género dentro de los foros de seguridad preventiva de cada unidad policial.

Cabe destacar que las intervenciones de primera instancia realizados por la Policía junto al poder judicial se producen luego de haberse suscitado la violencia doméstica dentro del ámbito familiar, como aparato represor del Estado contra el autor del hecho caratulado penalmente como delito o contravención.

En tanto, los organismos especializados del gobierno fueron creados como alternativa para actuar en la prevención atacando los problemas de fondo o al menos colaborando en impedir que este flagelo se dilate, brindando herramientas que les permita evitar la consumación del hecho y en su defecto el acompañamiento y protección de la víctima en el trance en pos de su recuperación y bienestar.

Ampliando, se destaca que las dependencias de la policía actúan como auxiliares del poder judicial en todas las causas de forma general y de carácter urgente, no destacándose de manera especial con la atención necesaria y particular que necesita una intervención en casos de violencia familiar, requiriendo la creación de una unidad especializada con personal capacitado en la problemática de la violencia doméstica, por lo que fue puesto en funcionamiento la División Atención a la Mujer posteriormente categorizado como Departamento Violencia Familiar y de Género⁴⁹. En este orden, a nivel provincial la Subsecretaría de Género asigna funcionarios destinados a brindar asesoramiento a las distintas organizaciones que lo requieran, especialmente

⁴⁷ Subsecretaría de Participación Ciudadana y Género, Gobierno de la Provincia del Chaco (Ley Provincial N° 6976/2012). Funciones: prestar asesoramiento en cuanto a las medidas de políticas de igualdad entre mujeres y hombres que se aborden desde el gobierno provincial... difundir y promover el efectivo cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de los colectivos referidos en la presente ley, coordinar con las instituciones del sector público y privado, incluidos los gobiernos locales, entes nacionales, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, políticas, programas y proyectos en beneficio de la equidad de género.

⁴⁸ Policía Comunitaria Resistencia: Ordenanza Municipal N° 12998/2019. Instrumenta un protocolo que contiene una guía práctica de procedimientos que los agentes deberán tener en cuenta a la hora de proceder ante casos de violencia de género en la vía pública.

⁴⁹ Departamento Violencia Familiar y de Género, Policía del Chaco. De su creación: Ley Provincial N° 4987/2001-Orgánica Policial, artículo 6°...inciso i) generar espacios institucionales especiales y adecuados para la atención de la mujer, menores, los casos de violencia familiar... Ley Provincial N° 5801-Crea dentro de la policía una división que funcionara como "Atención de la Mujer" puesta en funcionamiento mediante Disposición N° 0153-Jefatura de Policía, de fecha 26 de enero de 2008.

a través de los foros de prevención y seguridad que posee la policía provincial en cada Comisaría jurisdiccional (ver imagen 2) y a la comunidad en general durante la realización de campañas preventivas (ver imagen 3). En el mismo sentido, la municipalidad de la ciudad de Resistencia creó la Policía Municipal quienes actúan de manera preventiva y colaboran en acciones relacionadas a la violencia doméstica, siempre en carácter de interventores primarios y no de prevención de casos.

Imagen 2. Subsecretaría de Participación Ciudadana y Género: Charlas comunitarias.



Fuente: diariochaco.com (11 de junio de 2019)

Imagen 3. Departamento Violencia Familiar y de Género, Policía del Chaco: Asesoramientos.



Fuente: policíadelchaco.gob.ar

A pesar del conjunto de acciones detalladas precedentemente, considerando los distintos contextos y hechos particulares, no se ha logrado erradicar la problemática de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, lo que nos lleva a profundizar la temática mediante un análisis que nos permita visualizar las causas que los estimulan y los motivos que imposibilitan advertir o eliminar este flagelo. ¿Es posible mejorar la intervención del Estado en la prevención de este delito y excluir esta problemática?

CAPITULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

1. Entrevistas. Víctimas de violencia doméstica.

Con la finalidad de obtener datos tendientes a lograr los objetivos propuestos en este trabajo de investigación, se realizaron entrevistas a mujeres que fueron víctimas de este flagelo, contando con información de primera mano de quienes padecieron fehacientemente violencia doméstica, aportando testimonios apreciables para su análisis.

En el diseño destinado, se entrevistaron a mujeres de entre 25 y 55 años de edad, residentes de la zona sur de la ciudad de Resistencia, todas madres solteras, con un hijo o más, con entornos de vida frágil y que hayan sufrido violencia doméstica.

Las entrevistas se basaron, en forma genérica, de unas 10 preguntas, las cuales fueron fijas y de carácter estructurado, que no permitieron repreguntas, conforme a la necesidad adecuada para la obtención de respuestas pertinentes y considerando el compromiso previo a la conversación.

Con el propósito de llegar a una atinada información, en la problemática ensayada, se realizó una búsqueda con el siguiente cuestionario, a saber:

- ¿Fue usted víctima de violencia familiar?
- ¿Realizó la denuncia? ¿Dónde?
- ¿Tiene conocimiento de leyes que la protejan?
- ¿Posee noción sobre organismos al que puede acudir en estos casos?
- ¿Tiene usted información que le permita prevenir este tipo de violencia?
- ¿Pidió ayuda en un organismo en particular? ¿Recibió respuesta?
- Desde su apreciación ¿Faltan organismos que actúen en la lucha contra violencia doméstica?
- ¿Sabe si existen prejuicios o algún otro juicio de valor sobre la violencia doméstica?

- ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?
- ¿Alguna otra información que considere mencionar?

Con ello buscamos generar una guía de observación, para poder compararla siguiendo variables a fin de obtener una matriz de datos coherentes.

| UNIDAD DE ANÁLISIS | CATEGORÍA DE OBSERVACIÓN | DIMENSIÓN DE LAS CATEGORÍAS | INDICADORES |
|---|---|---|---|
| MUJERES VULNERADAS QUE HAN DENUNCIADO EL HECHO. | LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR | Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar | <ul style="list-style-type: none"> • lugar de residencia • situación socio/ambiental/económica • nivel de instrucción • conocimiento de leyes respecto temática |
| | | acciones estatales por parte de autoridades ocupadas en la temática | <ul style="list-style-type: none"> • marco normativo • ámbito de intervención • registro estadísticos |

1.1. Entrevista N°1.

De la información obtenida me llamó la atención lo manifestado por la víctima N°1 (ver anexo F), quien al ser preguntada sobre el cuestionario brindo la siguiente información:

... “No tengo información que me permita prevenir este tipo de violencia” ...
 ... “pedí ayuda a la comisaria, a la División Violencia Familiar y a la Unidad de Atención a la Víctima y al ciudadano, por mi situación he recibido respuesta, ya que los organismos judiciales me han citado, me han brindado

ayuda otorgándome una medida de protección personal mediante la prohibición de acercamiento y cuota alimentaria para mis hijos” ...
“...cada día crece más este tipo de violencia y las personas que son víctimas son muy vulneradas y quedan desprotegidas, sería bueno que, como sociedad y organismos encargados de combatir este flagelo, puedan mejorar las herramientas existentes y dar mayor información y mayor apoyo a las víctimas” ...

De lo exclamado por la entrevistada N°1, destaco la carencia de información, factor determinante que impide a la víctima tomar acciones tendientes a prevenir la producción de violencia doméstica, ya que, a pesar de existir los distintos organismos, enunciados en acápite anteriores, no resulta, en la práctica, la llegada a destino, en un primer lugar la información y en un segundo plano, la asistencia. Denoto, preocupación por parte del Estado, en lo referido a lo estadístico, en el problema objetivo y no en lo subjetivo, o sea en “la ayuda real” a la víctima, la que marcaría la diferencia en su calidad de vida y su entorno.

1.2. **Entrevista N°2.**

De la información obtenida me llamó la atención lo manifestado por la entrevistada N°2 (ver anexo G), quien al ser preguntada sobre el cuestionario brindo la siguiente información:

... “No, no tengo información” ...
...” “Si, fui varias veces a la Comisaria y también al Juzgado de Familia, pero no tuve respuestas inmediatas, la exclusión de hogar de mi pareja llevo mucho tiempo en salir al igual que la prohibición de acercamiento” ...
... “Si, falta organismo ya que, en mi caso, soy una mujer que estuve mucho tiempo en pareja y aguantando maltratos psicológicos y también físico, y tuve que hacer varias denuncias para que quede asentado las agresiones que recibo” ...

Nuevamente, en esta entrevista, reaparece la ausencia de información con el atenuante de la respuesta tardía por parte del Estado. Lo novedoso de este encuentro, es que la misma destaca la

reiteración de denuncias realizadas, situación que apertura la utilización del concepto de revictimización ejercida por el Estado, acción netamente contraria a su función.

1.3. **Entrevista N°3.**

Del análisis de la entrevista con mi tercera fuente de información (ver anexo H), me llamo la atención lo siguiente:

... ” Si, por lo que vi en la televisión y por otras personas con quienes hable me han contado que hoy en día la mujer está más protegida con las leyes actuales, particularmente desconozco cuales son, pero si tengo conocimiento que puedo hacer denuncia y que las fiscalías intervienen en mi situación y me ayudan con mi caso” ...

... ” Creo que hoy en día es importante informar a la sociedad sobre estas cuestiones de violencia en el ámbito familiar, contar que es y cómo se da, para que se pueda identificar y así poder salir de esa triste realidad” ...

En cuanto a la intervención de la entrevistada N° 3, acentúo que la damnificada tiene conocimiento relativo de las legislaciones que la protegen, pero no en particular, es decir no le asiste el conocimiento cierto de sus derechos, basado en la falta de información que debe proporcionar las entidades encargadas de resolver la situación problemática.

1.4. **Entrevista N°4.**

Con respecto a lo manifestado por la entrevistada N°4 (ver anexo I), destaco la siguiente información:

... “No, no tengo creo que es algo muy difícil de prevenir ya que uno está al lado de una persona que ama y cuando recibe maltrato, al principio uno piensa que es la única vez, pero después es como que parece que ya es normal” ...

... “Si, faltan organismos que te ayuden y expliquen más sobre los derechos que hay” ...

... “Si existen prejuicios, porque creo que todavía estamos en una sociedad machista, donde la mujer tiene que aguantar todo, si recibís violencia no hay que aguantarse porque el daño psicológico padezco es difícil de sobrellevar” ...

Del análisis de este dialogo destaco, palabras como: “persona que ama”, “sociedad machista”, la “mujer aguanta todo”. Pese a que estamos atravesando una modernidad tecnológica, casi futurista, con avances en casi todo lo que podemos imaginar, sigue quedando pendiente/relegado la actualización en cuanto al derecho de la mujer como persona plena y se acentúa, aún más, en sociedades marginadas o en sectores con esos condicionantes. Por otro lado, si bien existen leyes, reglamentos, protocolos, etc., al igual que en las entrevistas anteriores, “no son llegados a puerto”. La desinformación, evidencia la ausencia del gran conector que es la ¡EDUCACIÓN!, con mayúscula y signos de exclamación, pues ésta debe pregonar, actuar, convivir y fortalecer las leyes en estas nuevas sociedades, pues el avance no es pleno ni rimbombante si estas malas prácticas continúan en vigencia.

1.5. Entrevista N°5.

De la información obtenida me llamó la atención lo manifestado por la víctima N°5 (ver anexo J), quien al ser preguntada sobre el cuestionario brindo la siguiente información:

... “No tengo mucho conocimiento de leyes” ...
... “Si faltan organismos para que ayude a las mujeres” ...
... “Sólo acudí a la Comisaría, pero no me brindaron respuestas algunas.
Tampoco solucionaron mi tema ya que cuando me golpeo mi pareja y radiqué la denuncia no se hizo nada, por si sola tuve que irme de la casa y quedarme a vivir nuevamente con mis padres junto a mis hijos” ...

... *“esto viene desde hace mucho tiempo y nuestros padres mismos nos inculcaron que es normal” ...*

De lo expresado por la víctima N°5, destaco ese repliche sistemático que se repitió en casi todas las entrevistas referentes a la insuficiente participación activa de los miembros de los organismos encargados de apoyar y auxiliar a las víctimas de violencia doméstica, como así poner en conocimiento a toda la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones de las personas en cuanto a la problemática existente.

Por otro lado, de nuevo la revictimización, pero esta vez ampliada, ya que la falta de respuesta estatal reprime indiferentemente al contexto familiar, con al desarraigo del hábitat de la familia, donde a fin de evitar el contacto con el agresor, deciden suprimir sus comodidades e irse para tener oportunidad de una mejor vida.

Sin perjuicio de ello, trae a luz el sometimiento patriarcal/machista de antaño y cíclico a su vez, que en este caso logra contar la entrevistada, ¿Cuántos casos habrá de que estas víctimas, por diferentes situaciones (falta de lugar donde alojarse, falta de ingreso económico para optar por esa decisión, daño psicológico extremo, etc.) no logran retirarse? y; lo peor de todo, vuelve a iniciar el ciclo de otra generación de sometidos.

2. **Entrevistas. Funcionarios afines a la problemática de la violencia doméstica.**

Reanudando la búsqueda de datos orientados a la problemática de la violencia familiar o doméstica, se realizaron entrevistas a distintas autoridades, con áreas jurisdiccionales en la ciudad de Resistencia, especializados en la temática planteada, destinados a la elaboración del trabajo de investigación en desarrollo.

Las entrevistas se establecieron, en forma genérica, de unas 12 preguntas, las que fueron fijas y de carácter estructurado, que no permitieron repreguntas, conforme a la necesidad conveniente para la confección de respuestas convenientes y considerando la utilización de un

medio de comunicación virtual (correo electrónico y WhatsApp). Las autoridades entrevistadas fueron de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Género de la Provincia del Chaco, del Departamento Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Provincia del Chaco, de Fiscalía de Investigación Penal especializado en la materia y de la Oficina de Mandamientos (Oficial de Justicia) del Poder Judicial de la Provincia del Chaco; en tanto, no fue factible su realización con el Jefe de la Policía Comunitaria de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

2.1. **Entrevista N°6. Departamento Violencia Familiar y de Género.**

En la exploración de fundamentos destinados a producción de información que permita establecer los objetivos propuestos en esta investigación, se entrevistó a la Jefa Departamento Violencia Familiar y de Género Comisario Mayor Sonia Verónica BARRIOS (ver anexo K), conforme las preguntas enunciadas a continuación:

1. ¿Cuál es el ámbito de intervención del Departamento?
2. ¿Qué normativas rigen el funcionamiento del Departamento Violencia Familiar y de Género?
3. ¿Cuál es la participación del Departamento a su cargo en la lucha contra la violencia doméstica? ¿Qué actividades realiza?
4. En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos? ¿Cuáles?
5. ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen la información?
6. En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)

7. Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcadas en violencia doméstica contra la mujer u otras causas?

8. ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?

9. Desde su apreciación ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?

10. ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

11. Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

De los interrogantes planteados y de la pronunciación de concepciones, destaco lo siguiente:

... “Las funciones del Departamento a través de sus Divisiones son las de Atención, Contención y Recepción de Denuncias a las Víctimas de Violencia de Género” ...

... “Se trabajó con los Organismos Dependientes del Estado, Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno” ...

... “El Departamento cuenta con la División Estadística, la cual lleva a cabo una plataforma con los datos unificados de toda la provincia, observándose la información a través de las Denuncias receptadas en la Provincia por las Comisarías y las Divisiones” ...

... “En el Área Gran Resistencia (Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas) se registró mensualmente la cantidad de 150 denuncias promedio, se aprecia los sectores de mayor densidad poblacional ZONA SUR” ...

... “Si influye considerablemente, (refiere a la situación socioeconómica) no obstante a ello los factores que inciden en la violencia son muchos, como ser, haber vivido anteriormente violencia en los hogares, no significando que sean humildes, sino en todos los estratos sociales” ...

... “No hace falta incorporar actores, lo que faltaría trabajar en forma mancomunada en redes y tratar la situación de la víctima en sus distintas etapas de seguimiento” ...

De los conceptos vertidos por la funcionaria entrevistada, destaco que el organismo que conduce posee una función específica, de intervención primaria como consecuencia de un hecho de violencia doméstica acaecido y no de manera preventiva. Estas acciones, si bien, forman parte de las funciones de intervención, no transporta solución a la base del problema, que obstruya la situación de la víctima e impida el sometimiento a la violencia doméstica; es decir, con estas acciones la víctima no soluciona su problema, sino que ¿solo la suspende temporalmente?; Asimismo, capacita a sus funcionarios conforme la Ley N°27499 llamada “Micaela” (ver Anexo L).

Además, pese a las actuaciones desarrolladas junto a otras entidades, esta institución requiere de la colaboración coordinada de otros organismos responsables de evitar este tipo de escenarios. En este sentido, la falta de interacción en el ámbito colectivo ¿señala la antesala de un final predecible?, el Estado no consigue su objetivo primordial porque denota ausencia funcional en el desarrollo de las acciones tendientes a evitar el flagelo de la violencia intrafamiliar del cual es víctima la mujer.

Por otra parte, la situación social y/o económica no concibe los sucesos porque los orígenes de las causas son variados y no meramente socioeconómicos, así los hechos, debe existir una participación multiagencial porque de esta manera el Estado llegaría a toda la población en cumplimiento de la misión para la cual fueron destinadas y evitar el padecimiento violento por parte de la mujer.

Finalmente, el registro estadístico, si bien indiscutible, no refleja la realidad en cuanto a la cantidad exacta de hecho ocurridos puesto que existen variantes que hacen un resultado diferente,

como ser distintos lugares de asistencia al que acude la víctima de violencia familiar sin formalizar denuncia, requisito indispensable para este registro, otros, pedidos de ayuda telefónica, online o en organismos afines, promoviendo lo que se conoce como la cifra negra de la criminalidad⁵⁰ en la temática; y en este sentido de ideas se imposibilita acceder a ciencia cierta datos fehacientes que fundamente la elaboración de políticas públicas para la intervención propicia entre los actores involucrados quedando de esta manera una deuda pendiente con la ciudadanía en general y las mujeres en particular.

2.2. **Entrevista N°7. Fiscal de Investigación Penal N°4 (especializado en violencia de género).**

Para profundizar información que permita dilucidar la problemática que genera la violencia doméstica que afectan a muchas mujeres en el ámbito intrafamiliar, se realizó entrevista al Fiscal Investigación Penal, especializado en la violencia de género, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, Dr. Jorge Omar Cáceres Olivera (ver anexo M), conforme al cuestionario que se menciona a continuación:

- ¿Cuál es la jurisdicción de intervención en cuanto a sus funciones?
- ¿Qué normativas regulan su intervención en cuanto a la violencia de Género?
- ¿Cuándo o en qué casos toma intervención, relacionado a la violencia doméstica contra la mujer?
- ¿Qué actividades realiza la Justicia en la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?
- En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos? ¿Cuáles?

⁵⁰ Sozzo Máximo (2000). La "cifra negra" de la criminalidad representa el conjunto de conductas realizadas efectivamente en la vida social que presumiblemente se asocian a las tipificaciones contenidas en la ley penal, que no ha sido registradas ni oficializadas por las agencias estatales competentes, instituciones policiales e instituciones judiciales.

- Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcadas en violencia doméstica contra la mujer o existen otras causas?
- En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)
- ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen la información?
- ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?
- Desde su apreciación ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?
- ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?
- Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

Habiendo considerado el cuestionario, el Señor Fiscal remitió nota expresando sus consideraciones, conforme se transcribe a continuación:

... “la Resolución N°: 13/19, otorga al Equipo Fiscal N° 4, 9 y 11, funciones específicas de investigación en delitos cometidos en un contexto de violencia de género, en aquellos delitos contras las personas, la integridad sexual, de amenazas y desobediencia judicial y otros delitos afines y con relación a la problemática” ...

... “nos regimos por el Código Penal, que es el ámbito de nuestra competencia material, independientemente de que podría incurrir el agente en otros tipos que configuran contravenciones, como ser el hostigamiento o actos perturbatorios, o incurrir en violencia psicológica, económica” ...

- ... *“La Ley de Protección Integral a la Mujer Ley N° 26485, es nuestro eje rector para poder actuar y disponer medidas preventivas y urgentes con perspectiva de Género” ...*
- ... *“también contamos con tratados internacionales como el de la CEDAW o la Convención de Belem do Pará, donde nos dan los lineamientos para un protocolo de actuación y leyes nacionales” ...*
- ... *“repcionada las denuncias con relación a la temática, comunican al Fiscal en turno, quien examina los hechos, y opta por avocarse en la causa o remitir las actuaciones a los Juzgados de Faltas o de Paz o al Juzgado de Familia” ...*
- ... *“Los casos de violencia doméstica que específicamente intervenimos son aquellos donde se encuentran acreditadas las lesiones físicas sobre la víctima o aquella que vive bajo constante amenazas y siente temor por su integridad física o la de algún ser querido (ej. hijos, padres, hermanos) o atenten contra su integridad sexual” ...*
- ... *“El Poder Judicial, a través de la Ley 26485 está facultado a tomar varias medidas preventivas urgentes al efecto de hacer cesar cualquier acto de violencia u hostigamiento sobre la víctima, todo ello bajo los términos y alcance del art. 26 de la Ley en mención y concordantes” ...*
- ... *“Siendo una temática compleja, entiendo que hay múltiples factores que influyen en la Violencia sobre la Mujer, que viene aparejado por problemas socioculturales, socioeconómicas y especialmente el uso y/o abuso del consumo de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes” ...*
- ... *“el promedio de ingreso de causas varía entre 70 y 120 causas por equipo fiscal por mes. Lo que tenga que ver con la zonificación de los hechos de violencia y la estadística exacta lo maneja la oficina de Política Criminal” ...*
- ... *“Todo lo que tenga que ver con registros estadísticos de los hechos de violencia de género que ingrese en modalidad de denuncia penal, toma conocimiento la oficina de Política Criminal y es la encargada de llevar el registro de la cantidad de causas y la modalidad de la misma” ...*

... “Por el momento no conste ningún perjuicio, pero si es factible que una mujer inmersa bajo un ámbito de violencia constante puede tener perjuicios, no solo a nivel personal, sino a nivel laboral, por lo que es importante intervenir a tiempo y brindarle las herramientas necesarias para poder acabar con esa situación” ...

... “Desde mi punto de vista, faltaría también realizar un tratamiento y seguimiento sobre los victimarios. Hay que tener en cuenta que muchos casos de violencia ocurren por una cuestión sociocultural que trae aparejado el hombre que toma como normal determinados comportamientos que llevan a un plano de desigualdad a la mujer. Estaría bueno trabajar en ese aspecto para poder dar en esa persona un cambio radical que lo haga advertir dicha situación y que provoque un cambio que no incurra nuevamente en dichos comportamientos con su pareja actual” ...

... “Se avanzó mucho y se sigue trabajando en la temática. Antes de la creación de las fiscalías temáticas, interveníamos sobre hechos consumados, a partir de esto, se comenzó a laborar con la prevención dictando medidas para ello, como la prohibición de acercamiento, la exclusión de hogar, cese de todo hostigamiento por redes sociales etc. Las caratulas de los expedientes responden a ‘EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO’” ...

Realizado el análisis de la información producida por el entrevistado, concluyo que esta fiscalía fue creada en virtud del flagelo globalizado al que no somos ajeno, siguiendo lineamientos y pautas de origen nacional e internacional, destinados a las víctimas de violencia familiar, sí bien dicho víctima, aseverando que la atención corresponde a la mujer que sufrió malos tratos y no como medida preventiva, o sea que la atención alcanza a quienes denuncian los hechos previa evaluación del contexto en que ocurrieron, y las demás ¿reciben ayuda? o serán simples víctimas silenciosas.

Asimismo, recalco que el fiscal toma conocimiento de un suceso violento mediante la comunicación por parte de la policía quien da a conocer las particularidades y las circunstancias del hecho, para intervenir o derivar diligencias a otras autoridades; en este caso, la información que

recibe ¿es verosímil? o a simple entender de la autoridad policial que informa, debiera derivarla por el solo hecho de así entenderlo o correspondería su atención personalizada para evaluarla y proceder en consecuencia, entre tanto ¿qué ocurre con la víctima?.

Ahora bien, comprendida las circunstancias como hecho delictivo, hace menester la actuación del fiscal tomando medidas preventivas como prohibición de acercamiento e impedimento de contacto, pero ¿son suficientes? o simples medidas transitorias. Entiéndase que las medidas preventivas corresponden a un caso consumado y no como el término alude en su sentido tácito.

En otro orden, confirmó la existencia y colaboración de diversos organismos, pero no mancomunadamente, sino cada uno de manera independiente, situación que produce gastos de recursos redundantes sin lograr fehacientemente el objetivo propuesto. De esta manera resulta ineficaz las acciones aplicadas en políticas públicas, viéndose de esta manera afectada la población sensible a este tipo de sucesos, quienes son los que esperan y reclaman respuestas a su problemática.

También, remarco la manifestación donde el entrevistado alude que la violencia familiar es una temática compleja, donde influyen muchos factores; es decir, si a la autoridad judicial de aplicación especializada en el tema le resulta complicada, que pensar de la simple ciudadanía y ni mencionar las víctimas.

Continuando con el análisis, surgió que los registros estadísticos judiciales no son exactos o coincidentes con los hechos reales consumados en virtud que algunos casos son derivados a otros organismos para su intervención, esta medida hace a una crónica inexacta que imposibilita rever y adecuar políticas públicas a las nuevas situaciones. Por todo ello, esto ¿podrá solucionarse?, o seguiremos aguardando cambios concretos para la elaboración de una estadística unificada actualizada.

Además, acentúo que se carece de medidas de seguimientos a los victimarios, tal situación no beneficia a la víctima y hace del agresor mantener su conducta, contexto que vulnera los derechos de la damnificada.

Finalizando, remarco la expresión “es necesario intervenir a tiempo”, por lo que deducido el significado de “a tiempo”, el mismo trata de ... “*periodo de duración donde se desarrolla una acción*”, “*periodo transcurrido desde la aparición de algo*” o “*período determinado durante el que se realiza una acción o se desarrolla un acontecimiento*” (Diccionario Real Academia Española, 2020), entonces ¿cuándo es el tiempo de proceder? y ¿quién lo determina?

2.3. **Entrevista N°8. Subsecretario de Participación Ciudadana y Género.**

En búsqueda de obtener un “crisol de miradas” con el fin de investigar y entender las distintas perspectivas que este flagelo imprime y provoca en la sociedad, optamos por solicitar una entrevista al Subsecretario de Participación Comunitaria y Género Cdor. Néstor Gustavo FANTIN (ver anexo N), dependiente del Ministerio de Seguridad Pública, acorde a las preguntas formuladas seguidamente:

1. ¿Cuál es el ámbito de intervención de la Subsecretaría?
2. ¿Qué normativas rigen el funcionamiento de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género?
3. ¿Qué actividades realiza desde la Subsecretaría en la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?
4. En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos? ¿Cuáles?
5. En las intervenciones ¿tuvieron inconvenientes, problemas o resistencia que requirió la intervención de terceros o la suspensión, temporal o definitiva, de intervención de la Subsecretaría?
6. Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcados en violencia doméstica contra la mujer u otras causas?

7. ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?

8. ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen los datos?

9. En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)

10. Desde la Subsecretaría, ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?

11. ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

12. Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

Reflexionando lo expresado por el Señor Subsecretario, destaco lo manifestado por el entrevistado, remarcando lo siguiente:

... “Primero... (referido a funciones) dentro de los Foros de seguridad... garantizar que se den cumplimiento a las medidas expedidas por la justicia... redes de apoyo y alerta entre las víctimas ... seguimiento y control de la utilización de los botones antipánicos de víctimas de violencia. Tercero; Programa Comunitarias en Alerta...donde se la difusión de información respecto a las líneas de emergencia para cada situación y el protocolo de actuación policial. Con actualización propuesta por este organismo, en relación a la revictimización de la víctima. Se trabajó en la sensibilización a policías sobre violencia de género” ...

...” una de las problemáticas más evidente es la falta de mujeres policías para la recepción de denuncias sobre todo en las comisarías del interior de la provincia” ...

... “Sí, (referente a la situación socioeconómica). *si bien la persona violenta lo es por una cuestión estructural (educación, cultura, etc.), cuando se encuentra en situación de desempleo, y además tiene algún problema de adicciones como alcohol u otras sustancias, tal situación se agrava” ...*

... ” (referente a prejuicios). *Hay una parte de la sociedad y también un sector minúsculo del personal policial que todavía persiste con algunos prejuicios vinculados a la cuestión” ...*

... “*quedó en el camino la firma con el organismo de Estadísticas y Censos de la provincia del Chaco para que se lleve a cabo una encuesta con la finalidad de dar respuesta e indagar estos aspectos con una mayor profundidad” ...*

... “*Los únicos datos que tenemos son los que figuran en el área de Estadísticas de la policía del Chaco... Asimismo, la información se obtiene de las denuncias policiales realizadas por las víctimas en cada Comisaría jurisdiccional o en las fiscalías” ...*

Del análisis de lo enunciado por el entrevistado, establezco que este organismo fue creado con título de Participación Ciudadana y Género, entendiendo que tiene exclusividad en violencia en contexto de género, pero acudiendo a las funciones específicas surge que las ocupaciones son múltiples; es decir, si bien es especializado, no tiene dedicación exclusiva a la problemática de la violencia de género, por lo que pregunto ¿concluirá la problemática? o ¿se requiere algo más específico?

En el desempeño de sus funciones implementaron líneas de acción y procedimientos destinados a policías, con fines de capacitar en la atención de la víctima de violencia en contexto de género. Si bien, la víctima debe ser atendida por un personal femenino, estas directrices ¿cumplen su cometido? ya que también menciona “falta de mujeres policías para esa tarea”.

Asimismo, existiendo múltiples causas que originan la violencia familiar, destaco que las acciones preventivas constituidas no abordan por completo la raíz del problema y de esta manera la sociedad no obtiene la respuesta necesaria para la erradicación de la situación problemática.

En otro orden, considerando la existencia de prejuicios respecto al flagelo ¿es así?, puesto que la sociedad evolucionó notablemente ¿aún persiste? O solo es una justificación.

Finalizando, el entrevistado enuncia “*quedó en camino la firma*” refiriéndose a la centralización de información sobre casos de violencias en contexto de género mediante el organismo de Estadísticas y Censos de la Provincia del Chaco, entendiéndose así que aún no existen datos certeros que permitan implementar políticas públicas acordes a la problemática existente.

2.4. **Entrevista N°9. Ayudante Fiscal del Poder Judicial.**

Desarrollando tareas que permitan aclarar la problemática concebida por la violencia familiar que perturban a las mujeres en el ámbito hogareño, se realizó entrevista al Ayudante Fiscal Guillermo INSAURRALDE (ver anexo O), perteneciente a la Fiscalía de Investigación Penal N°9 especializado en violencia de género, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, acorde al temario que se señala a continuación:

- 1 ¿Cuál es la jurisdicción de intervención en cuanto a sus funciones?
- ¿Qué normativas regulan su intervención en cuanto a la violencia de Género?
- ¿Cuándo o en qué casos toma intervención, relacionado a la violencia doméstica contra la mujer?
- ¿Qué actividades realiza la Justicia en la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?
- En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos?
¿Cuáles?
- Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcadas en violencia doméstica contra la mujer o existen otras causas?
- En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)

- ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen la información?
- ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?
- Desde su apreciación ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?
- ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?
- Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

Examinando lo plasmado por el entrevistado, me intrigó las siguientes expresiones:

... “es un fenómeno complejo y transversal que afecta a todas las culturas, a todas las personas sin importar la situación económica... es decir de cualquier estrato social” ...

... “La oficina de Política Criminal es quien lleva los registros de delitos denunciados, no así las causas iniciadas en otros juzgados (Paz, Faltas, Familia, etc.) por no configurar delitos” ...

... “En la actualidad aún existen prejuicios en abordar esta problemática... falta de comprensión de lo que se entiende por violencia de género” ...

“Es importante también entender que hay que instituir acciones para atender al victimario, quien no es abordado, con la finalidad de hacerle entender que es lo que no debe hacer ni se lo puede consentir (conducta penal que es juzgada en su accionar violento). Es decir, debe implementarse tratamientos psicológicos, psicoterapéutico y el consecuente seguimiento... para erradicar de raíz la violencia doméstica, porque sin un cambio de conducta del hombre es probable que la acción se reitere y por ende la continuidad del problema” ...

... *“En los casos de violencia en contexto de género, como medida preventiva adicional se entregan botones antipánicos a las damnificadas, pero éstos en muchas ocasiones tuvo problemas como lo fueron vencimientos de contrato con la empresa proveedora quedando fuera servicio” ...*

... *“se registraron casos en los que, al citar a la víctima para ratificar la denuncia, en la continuidad del proceso penal, la damnificada ya ha vuelto a convivir con su pareja, argumentando problemas económicos, por bienestar de los hijos o que lo ha “perdonado”. Estas actitudes, generalmente, producen reincidencias” ...*

Analizado el contenido de la información producida por el entrevistado, concluyo que el flagelo de la violencia en contexto de género es una problemática compleja y transversal que afecta a todo el estrato social, de allí la dificultad para erradicarlo; es decir, la lucha ¿continuará? y cuantas mujeres aún deberán sufrir y soportar malos tratos.

En lo concerniente a las estadísticas, se vuelve a ratificar la diferencia de datos entre los hechos denunciados y los realmente sucedidos; siguiendo esta línea no sabremos las cifras reales, lo que hace imposible tener claridad y certeza permita diagramar políticas públicas concerniente a la erradicación de este delito.

Asimismo, llama la atención que en esta era aún exista un pensamiento erróneo de la problemática planteada, concepción que corre contra la vivencia actual de la mujer en lo concerniente a derechos logrados que las ubica en igualdad de condiciones frente al varón.

Además, se toman medidas de protección a las víctimas, pero ¿garantiza su seguridad? o simplemente se convierte en un medio que agrava su situación.

Por otro lado, existen mujeres que sufrieron violencia doméstica que se retiran del hogar buscando librarse de su padecimiento, pero por razones de diversas índoles se ve obligada a

regresar junto a su grupo familiar, esta actitud ¿representa una solución transitoria o definitiva? o ¿trata de la continuidad del conflicto con final anunciado?

Un punto que deseo destacar, es que tanto el fiscal como este entrevistado (ayudante del fiscal) trasladan el problema estadístico a la oficina de política criminal, no evidencian en sus declaraciones algún tipo de informe que esta oficina les remita, tampoco, aducen lineamientos por parte de ellos, que por el hecho de ser idóneos/profesionales en la temática deberían al menos inducir, reportar, alertar problemáticas análogas, arraigados a tales zonas o costumbre o problemas de resolución en cuanto la administración judicial. Enfatizo, nuevamente la frivolidad del “número”, que emite esta oficina de política criminal, desprestigiando, anulando y sobre todo menospreciando el “dato subjetivo” que aporta tanto la víctima como así los organismos centralizados para la solución de esta problemática, cuestión que sirve solamente para la política interna, y no para la resolución del problema en sí. En otras palabras, la des humanidad del Estado.

CAPITULO V
CONCLUSIONES FINALES

Conclusión

En este trabajo de investigación se indagó sobre las falencias que presenta el sistema público de la Provincia del Chaco en la intervención en cuanto a los delitos denominados “violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar”.

Inicialmente se estableció que la Organización de las Naciones Unidas, en el año 1979 percibió la existencia del flagelo de la violencia contra la mujer, aprobando acciones de promoción de la defensa de los derechos de la mujer y su protección integral.

En este sentido, la República Argentina incursionó en la temática esbozada, aunque de modo soslayado, el cual fue profundizada en el año 1985. Luego el país asumió como política de Estado la defensa de los derechos de la mujer aplicando una planificación estratégica con herramientas que reunió y sistematización de políticas, programas e iniciativas exclusivas para todo el territorio.

Relacionado a las políticas públicas de la Provincia del Chaco, se visualizó el inicio de acciones, tiempo después, desde la visibilización producida por víctimas y familiares, acrecentados por el acompañamiento de la ciudadanía y la prensa, sensibilizada por las situaciones particulares.

En este aspecto, en décadas más actuales, la administración chaqueña en forma paulatina introdujo organismos centralizados y descentralizados, con funciones específicas destinados inicialmente a la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer y posteriormente a la erradicación del problema.

Cabe considerar por otra parte, que la situación no fue ajena la ciudad de Resistencia (Chaco), por lo que las autoridades municipales llevaron a cabo medidas específicas siguiendo los lineamientos universales existentes en la temática.

En lo concerniente al análisis del escenario en el que se producen los delitos de violencia familiar, manifiesto que la condición socioeconómica no es el único factor que origina la acción

violenta, las circunstancias son complejas, registrándose como promotores habituales las dificultades de índoles estructurales (social, afectivo, económico y cultural), esta condición se agrava frecuentemente por el consumo de sustancias étlicas o psicotrópicas. Los umbrales de la violencia doméstica, en algunos casos, están supeditados a la condición propia del agresor (victimario) y, en otros, del contexto que habita. En otras palabras, la violencia doméstica tiene misceláneas causales que parten desde una simple falta de control de impulsos, atravesando por la producción de lesiones e incluso emplear la acción consistente en perjudicar gravemente a la víctima o en su defecto causar la muerte.

Continuando, tal lo interpela el modelo ecológico integrado, los factores desencadenantes de la violencia son varios, este flagelo es complicado estipulado en la interacción de factores personales, situacionales y socioculturales, esta concepción nos permite determinar que cada incidente de violencia familiar generada no es un caso de característica generales, sino que cada uno se produce íntimamente en un ámbito particular, no obstante a veces acontece en un espacio público o a la vista de terceras personas.

Además, se visualizó que actualmente la Iglesia exhibe un sentimiento generalizado de rechazo y condena contra la violencia dentro de la familia, con el designio que la mujer logre su realización plena basado en una vida libre, autónoma, llena de paz y amor.

En relación con el tema, se estableció que la figura patriarcal fue desterrada, si bien subsisten creencias referidas a la superioridad del varón sobre la mujer, en efecto, no es justificativo para ejecutar actos violentos o defender la conducta del agresor.

En relación a la problemática expuesta se identificaron las políticas públicas implementadas en la Provincia del Chaco para la eliminación del delito denominado “violencia familiar en contexto de género”, debiendo señalarse la participación activa de distintos organismos

dependientes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, en la intervención preventiva y represiva destinados a la erradicación de este flagelo, observando las normativas legalizadas vigentes.

En este sentido, cabe mencionar que la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Género genera acciones insuficientes en la solución de la problemática de violencia familiar, asimismo carece de información estadística que permita la elaboración de nuevas estrategias de prevención. Tal lo manifestara el Subsecretario al ser entrevistado “...quedó en el camino la firma con el organismo de Estadísticas y Censos de la provincia del Chaco para que se lleve a cabo una encuesta con la finalidad de dar respuesta e indagar estos aspectos con una mayor profundidad...”

De la misma forma, el Poder Judicial ejecuta sus funciones respetando pautas establecidas en las Leyes en concordancia con la figura enmarcada en “contexto de violencia de género”; sin embargo, no tiene participación en desarraigar los orígenes del problema. De hecho, el organismo actuante en esta temática, en su actividad, requiere de distintos organismos afines, entre ellos el Departamento Violencia Familiar y Género de la Policía del Chaco, dependencia que también procede inmediatamente de sucedido el incidente violento, no con anterioridad.

Continuando, denoto la ausencia de un organismo dedicado al seguimiento, control y evaluación de las conductas de las personas agresoras que fueron sindicados como “victimarios”.

Por su parte, se estableció desde el gobierno provincial y ámbito legal la ausencia de información estadística fehaciente en cuanto a cantidad real de acontecimientos ocurridos dentro del ámbito de injerencia. En tanto, los registros delictuales solo existen las elaboradas internamente por la Policía del Chaco y la Oficina de Política Criminal del Poder Judicial. Cabe destacar que no se registran sucesos que no se hallen previstos y tipificados en el Código Penal Argentino y Leyes Complementarias. Ambas estadísticas son de uso interno, del cual solo comparte con otros organismos la información cuantificada, no así las circunstancias particulares y contextos.

Teniendo en cuenta la existencia de la Oficina de Política Criminal, hubiese sido valioso obtener una entrevista con el responsable del organismo para adquirir testimonios que nos permita conocer funciones, datos estadísticos y nueva información valorable concernientes a la problemática investigada. Dicho encuentro no fue factible por los tiempos acotados y la declaración nacional de emergencia sanitaria, ocasionado por la pandemia del coronavirus (Covid-19).

En relación a las expresiones de las mujeres víctimas de violencia familiar, refrendo el desconocimiento que preexiste sobre reglamentaciones vigentes como así el desconocimiento de organismo dedicados a asesorar, acompañar y contener a la víctima ante una situación de esta índole.

En este caso, queda claro la necesidad de movilizar los recursos necesarios dando a conocer las herramientas legales existentes, ampliar las respuestas institucionales de apoyo transformando en actuaciones efectivas la protección de la mujer víctima de violencia doméstica intrafamiliar.

Por consiguiente, asevero la existencia de múltiples entidades dedicadas a la ayuda, asistencia, colaboración, prevención y eliminación de la problemática de violencia doméstica, dentro de las cuales se identifican debilidades que imposibilitan obtener el resultado definido.

Con todo, afirmo la presencia del flagelo de la violencia contra la mujer concebido en el entorno familiar que afecta a toda la sociedad. En su embate se instituyeron acuerdos internacionales, leyes nacionales, leyes provinciales, decretos, protocolos, etc. iniciándose acciones de intervención por medio de distintos organismos públicos y privados. Basados en las demandas sociales, se aplicó políticas públicas amplias y generalizas, que no arrojaron resultados eficaces y eficientes ante esta adversidad.

Para finalizar, sería prudente enunciar algunas líneas o alternativas que deberían ser vistas/tratadas en un futuro cercano, siendo el material propuesto una punta pie para las modificaciones en cuanto a esta temática.

En primer lugar, de la compulsiva, claramente se evidencia la ausencia de un “registro único” de centralización de la información en cuanto a la violencia doméstica.

Por otra parte, si bien existen organismos que buscan atender el total contenido de la problemática, se vuelve trunca por la falta de coordinación, individualismos, recursos y celo profesional de los organismos afectados y ocupados al tema de investigación. No obstante, a ello esta situación promueve una nueva incidencia en los damnificados, puesto que se pone de manifiesto la revictimización.

Con respecto a la “Ley Micaela” considero que las capacitaciones hacia los funcionarios públicos sugeridas, son altamente beneficiosas a las víctimas, ya que con ellas se pretende brindar la atención apropiada y de esta manera erradicar vicios legales y la indiferencia en la atención hacia las personas que sufren estos padecimientos. Conforme a ello, es necesario que la capacitación enunciada llegue a cada rincón de esta República.

Por último, pero no menos importante, la discrepancia por parte de las autoridades –en todos los niveles- sobre la aceptación de una amplitud de la conceptualización de “violencia de género” en el sentido más irrestricto de su significado, pues ello, excluye a una parte de la sociedad.

Índice de planos, figuras, cuadros e imágenes

| | |
|---|----|
| Figura 1. Modelo ecológico de factores asociados con la violencia de pareja..... | 49 |
| Cuadro 1. Cantidad de delitos considerados violencia doméstica que daña a la mujer, registrados en la ciudad de Resistencia desde el año 2012 al 2018..... | 56 |
| Cuadro 2. Expansión urbana de la ciudad de Resistencia..... | 59 |
| Cuadro 3. Tasa de escolarización de la Provincia del Chaco. Años 2004/2009..... | 64 |
| Cuadro 4. Tasa de pobreza en la ciudad de Resistencia. Años 2018 y 2019..... | 64 |
| Cuadro 5. Tipos de violencia doméstica año 2018 en la ciudad de Resistencia..... | 65 |
| Plano 1. Zona Sur Resistencia: Barrios, villas y asentamientos..... | 60 |
| Imagen 1. Asentamiento Zampa, Jurisdicción Comisaría Quinta Metropolitana..... | 61 |
| Imagen 2. Subsecretaría de Participación Ciudadana y Género: Charlas comunitarias..... | 67 |
| Imagen 3. Departamento Violencia Familiar y de Género, Policía del Chaco: Asesoramientos... | 67 |

Bibliografía

Amnistía Internacional (EDAI, 2004). Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres.

Bosque Muñoz, J. I. (2005). Diccionario Panhispánico de Dudas, informe “Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer”.

Cimientos, Documento N°6 (2011). La educación argentina en números. Actualización de datos estadísticos sobre la escolarización en Argentina. Recuperado de http://www.cimientos.org/archivos/educacion_6.pdf

CIPPEC (2018). Hacia el desarrollo urbano integral del área metropolitana de Resistencia. (Recuperado de <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2018/12/Serie-planificACCI%C3%93N-%C3%81rea-Metropolitana-de-Resistencia.pdf>)

Clark, H. (2013) PNUD. Seguridad ciudadana con rostro humano, informe regional de desarrollo humano y propuestas para América Latina. Leído en <https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, Ley N° 26994 (2014). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>

Código Penal Argentino (2018). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

Constitución de la Nación Argentina, Ley N° 24430 (1853, reformadas 1860, 1866, 1898, 1957, 1994). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Constitución de la Provincia del Chaco 1957 – 1994). Recuperado de <http://www.Legislatrachaco.gov.ar/control/recursos/constitucion-provincial.pdf>

Cruz Torrero, L.C. (1995) Seguridad, Sociedad y Derechos Humanos.

De Miguel, A y Amoros, C. (Ed. Minerva, 2005). Teoría feminista: de la ilustración a la globalización.

De Miguel, A. (2015). Neoliberalismo sexual – El mito de la libre elección.

Doctrina Social de la Iglesia (Ucasal, 2015) Módulo Primera Año, Primer Cuatrimestre.

Ferrer Pérez, V.A. (2010). Dossier Las creencias y actitudes sobre la violencia contra las mujeres en pareja. Recuperado en file:///D:/Downloads/Dialnet-Las CreenciasYActitudesSobre LaViolenciaContraLasMuj-3641548.pdf

Ferrero, G. (Editorial 2009) Violencia familiar, ¿causa o consecuencia? Recuperado de https://books.google.com.ar/books/about/Violencia_familiar_causa_o_consecuencia.html?id=uKOFYgEACAAJ&redir_esc=y

Gherardi, N. (2018) Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). Cerrando brechas para erradicar la violencia contra las mujeres: aportes para fortalecer una agenda integral para la igualdad de género. Recuperado de file:///D:/Downloads/Adjunto%20PDF.pdf

Gómez, J.D.G (Ucasal TFI, 2018) “La Sustracción de Motovehículos en la jurisdicción de la Comisaría Quinta Resistencia”

Iglesia Católica (act. 2018). Conceptos en <https://www.significados.com/iglesia-catolica/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos (2010). Recuperado de <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-CensoProvincia-3-999-22-140-2010>

Jaramillo Echeverrio, L.G. (2006) Revista: Ser sujeto en la investigación. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4136/4136/35244006.pdf>

Lanzavechia, G.E., Menéndez Vicario, C. (2017) El estado civil y las uniones convivenciales. Recuperado de <http://ar.microjuris.com-mj-doc-10696-ar>

Lescano, H.S. (2015). Módulo de Introducción a la Seguridad.

Ley Provincial N°6976 (2012). Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco.

Meucci, A. (1985:793) Las Teorías de los Movimientos Sociales en estudios políticos.

Mignone, A.M. (2015). Caracterización socio-geográfica de los asentamientos informales en el aglomerado gran Resistencia. Revista Geográfica Digital. Facultad de Humanidades. UNNE. Año 12. N° 24. Recuperado de file:///D:/Downloads/2162-6310-1-PB.pdf

Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco – Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública (2019). Observado en <https://observatoriovsp.chaco.gov.ar/estadisticas.php>

Normas APA (2016). Recuperado de <https://normasapa.net/normas-apa-2016/>

Olivares Ferreto, E., Incháustegui Romero, T. (2011). Modelo ecológico. Para una vida libre de violencia de género

ONU Mujeres (Beijing 1995) Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Recuperado en <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Organización Mundial de la Salud (2013). GARCIA MORENO, C., GUEDES, A. y KNERR, W. - OPS Comprender y abordar la violencia contra las mujeres

Pérez de Armiño, K. (2006). El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos.

Pelli, M.B. (2018). El problema habitacional desde la perspectiva y dinámica del territorio urbano. Recuperado de <http://www.coneschaco.org.ar/images/pdf/SeminarioIII/eminarioVIII/pellimbel%20problema%20habitacional%20desde%20la%20perspectiva%20y%20dinmica%20del%20territorio%20urbano-2-converted.pdf>

Psicólogos en línea, Terapify (2019) Violencia intrafamiliar: tipos, causas y consecuencias. Recuperado de <https://www.terapify.com/blog/violencia-intrafamiliar-tipos-causas-y-consecuencias/>

Quinteros, A., Carbajosa P. (2008). Recensión “Hombres Maltratadores”. Recuperado de <https://journals.copmadrid.org/apj/art/9a1756fd0c741126d7bbd4b692ccbd91>

Ramirez, M.R. (UNNE, 2007). Estudio de la accesibilidad de la población del gran Resistencia a los Centros de Salud. Recuperado de <https://hum.unne.edu.ar/investigacion/geografia/labtig/publicaciones/public28.pdf>

Real Academia Española (2019). Versión electrónica 23.3. Visto en <https://dle.rae.es/>

Robbio Casares, J. (UCASAL, 2015). Módulo Introducción a las Ciencias Políticas, Segundo Año Primer Semestre.

Rodríguez Alberich, G. (2017) y Real Academia Española (actualización 2019). Recuperado de <https://del.rae.es/violencia>

Savino, G.A. (Ucasal, 2015). Modulo Derecho Constitucional, Primer Año.

Segato, R.L. (2003). Serie Antropológica 334. Las estructuras elementales de la violencia: Contrato y Status en la etiología de la violencia. Recuperado de http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf

Segato, R.L. (2016). La guerra contra las mujeres: traficantes de sueños. Recuperado de https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf

Soldano, D. (2007). Extraído de apunte de investigación del CECYP. Relegación, desplazamiento, conflicto.

Sozzo, M. (2000). Pintando a través de números. Fuentes de Estadísticas de Conocimiento y Gobierno Democrático de la Cuestión Criminal en Argentina.

Thwaites Rey, M. (1997). Seguridad Jurídica y Seguridad Política: La diferencia de dos conceptos. Recuperado de <http://www.mabelthwaitesrey.com.ar/wp-content/uploads/art-period/23.pdf>

Toranzos, R.R. (Ucasal, 2015). Módulo de Criminología.

Whaley Sánchez, J.A. (Ed. 2013) Violencia Intrafamiliar.

ANEXOS

ANEXO A. Información periodística.



Historia.

Durante el período hispano, el chaco se mantuvo como un reducto indígena no conquistado. Las pocas misiones que se instalaron en su territorio no pudieron subsistir, por el asedio de los Indios bravos o guaycurúes (como se llamaba también a los tobas, mocovíes y abipones). Estos indios podían vivir de la cacería gracias a la rica fauna de mamíferos que había en la región. Efectivamente, chaco significa, en lengua quichua, "país de las cacerías".

El nombre de Resistencia.

El nombre La Resistencia con que se designó la colonia tuvo su origen en un hecho acaecido el 6 de febrero de 1876. En esa oportunidad, el cacique Leoncito, de los Chunupíes (parcialidad de los Vilelas) -reconocido como jefe también por otras etnias- rompió la paz acordada en septiembre del año anterior con la Comisión Exploradora alegando maltrato recibido de algunos de los ocupantes blancos, que eran unos quince obreros correntinos, italianos y franceses. Atacó las viviendas más cercanas al bosque, matando a algunas personas y dejando varios heridos. Los pobladores se agruparon en la casa del coronel José M. Avalos, cuya empalizada la convertía casi en un fortín. Desde allí pudieron resistir los ataques durante varios días, hasta que llegaron las tropas del Ejército de Línea desde Corrientes.

Provincialización y nombre.

El Congreso de la Nación dispuso por ley 14037 del 8 de agosto de 1951 crear una nueva provincia que tuviera jurisdicción en lo que hasta ese momento había sido el territorio nacional del Chaco. La misma se constituyó en 1952, mediante una asamblea constituyente democráticamente electa, que sesionó entre el 17 y el 21 de diciembre de 1951, sancionando la constitución provincial y

eligiendo el nombre que habría de designar a la provincia: "Presidente Perón". La nueva constitución provincial introdujo como novedad en el sistema político argentino al establecer que la mitad de los miembros de la Cámara de Representantes sería elegida por votación popular y la otra mitad "será elegida por los ciudadanos que pertenezcan a las entidades profesionales que se rigen por la ley nacional de asociaciones profesionales, debiendo estar integrada la lista de candidatos con miembros de esas entidades". En septiembre de 1955, el dictador Eduardo Lonardi, cuando aún se encontraba en Córdoba y antes de asumir el cargo, dispuso anular el nombre elegido por la asamblea constituyente para la provincia, y estableció que se la debía designar con el nombre que le había impuesto el decreto del presidente Domingo F. Sarmiento en 1872, al incorporarla como territorio nacional. El 27 de abril de 1956 el dictador Pedro Eugenio Aramburu dictó una proclama anulando la constitución nacional vigente y las constituciones provinciales, incluyendo la chaqueña. De este modo la provincia del Chaco quedó sin constitución. En 1957 la dictadura convocó a elegir una asamblea constituyente provincial, pero con la prohibición legal de que el partido peronista se presentara en las elecciones. El resultado fue la sanción de la Constitución chaqueña de 1957, cuya legitimidad estuvo en discusión, debido a que no fue sancionada democráticamente.

Por la Ley Provincial N° 6 del 1 de julio de 1973, la Legislatura creó una nueva división departamental que modificó la denominación de algunos departamentos. Por el Convenio Interprovincial firmado en Buenos Aires, el 18 de julio de 1978, las provincias del Chaco y de Corrientes solucionaron el diferendo por la posesión de islas en el Río Paraná, definiendo por completo sus límites.

ANEXO B. Publicación periodísticos.



Operativo de mejoramiento barrial en Villa Luzuriaga y barrio Yrigoyen

Fue este lunes. Se trata de un trabajo conjunto entre distintos organismos provinciales, la Municipalidad de Resistencia y el Concejo municipal, mediante el cual se realizan trabajos de limpieza, iluminación y seguridad para mejorar los barrios de la ciudad.

Lunes, 17 julio 2017



Operativo de limpieza en barrios de zona Sur

El gobierno provincial inició esta semana el operativo de mejoramiento barrial “El Estado de tu Lado” en la zona Sur de Resistencia, más específicamente en los barrios Villa Luzuriaga e Hipólito Yrigoyen. En un trabajo conjunto entre distintos organismos provinciales, la Municipalidad de Resistencia y el Concejo municipal, se realizan trabajos de limpieza, iluminación y seguridad para mejorar los barrios de la ciudad.

En la oportunidad encabezó el operativo el secretario general de la Gobernación, Horacio Rey, quien dialogó con los vecinos para interiorizarse sobre las necesidades del barrio y así mejorar la

llegada de los servicios estatales. Además, el funcionario pidió la colaboración de los vecinos en el mantenimiento del barrio.

Forman parte de los operativos los ministerios de Infraestructura, la Dirección Provincial de Vialidad, APA, las empresas Secheep y Sameep y el Municipio de Resistencia, llevando adelante un abordaje integral de mejoramiento barrial para la comunidad capitalina. Por último, Horacio Rey informó que la próxima semana presentará un informe que dé cuenta de los diversos operativos de trabajo, oportunidad en la que además se dará a conocer en qué consistirá la segunda etapa del operativo y en qué lugares impactará. Vale recordar que las estas mismas actividades se vienen realizando en localidades del interior en forma articulada con los municipios.

Acompañaron en el inicio de este operativo además el subsecretario de Obras Públicas Fernando Cucchi; Cesar Ayala, del Equipo Hábitat; y Marcos Vignau, del Concejo de la Municipalidad de Resistencia.

ANEXO C. Publicación periodística.



Lunes, 11 de enero de 2016

OBJETIVOS 2016

El IPDUV delineó metas para mejoramientos de barrios



El objetivo para 2016 es optimizar el uso de recursos para potenciar los trabajos previstos, como la continuidad de la intervención en el barrio Toba y la zona Sur de Resistencia. También habrá mayor articulación con otros organismos y programas

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) realizó este lunes una jornada de trabajo con todos los equipos técnicos del Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) en la que se analizaron los procesos e intervenciones ejecutados el año pasado y trazaron las metas para 2016. “El objetivo es optimizar la utilización de recursos y potenciar los trabajos previstos para las diferentes barriadas”, sostuvo la coordinadora institucional del Promeba, María Andrea Benítez.

Los equipos técnicos del programa analizaron las experiencias concretadas en campo, como las intervenciones en barrios de la zona Sur de la ciudad y el proyecto Área Gran Toba. “La jornada surgió de la necesidad de analizar cómo se estuvieron dando hasta el momento algunos procesos, cuáles fueron los aportes que se fueron dando y los obstáculos, y así realizar los ajustes posibles para mejorar”, expresó.

De igual manera, Benítez adelantó que para este año el objetivo es trabajar con fuerte impacto en territorio, a través de la mayor articulación con diversos organismos y programas, y optimización de los recursos para la implementación del mejoramiento de barrios.

La coordinadora del Promeba remarcó la magnitud de las intervenciones en procesos de ejecución, como la del barrio Toba y la zona Sur de Resistencia, que implican la realización de ajustes que permitan optimizar recursos y fortalecer los trabajos en marcha. “Establecimos metas para el transcurso de este año y analizamos los ajustes en los equipos de trabajo y en sus formas, algo que se irá dando progresivamente”, concluyó.

ANEXO D. Publicación periodística.**Profundizan el mejoramiento de barrios de la zona Sur**

El secretario general de la gobernación, Horacio Rey, encabeza el operativo de mejoramiento barrial “El Estado de tu lado”, en la Chacra 209 de Resistencia. En esta zona, se realizará el mantenimiento de calles y espacios verdes.

PROVINCIA



Operativo "El Estado de tu lado", en la Chacra 209 de Resistencia



Operativo "El Estado de tu lado", en la Chacra 209 de Resistencia



Operativo "El Estado de tu lado", en la Chacra 209 de Resistencia



El secretario general de la gobernación, Horacio Rey, durante el Operativo "El Estado de tu lado", en la Chacra 209 de Resistencia



El secretario general de la gobernación, Horacio Rey, durante el Operativo "El Estado de tu lado", en la Chacra 209 de Resistencia

El secretario general de la gobernación, Horacio Rey, participó este miércoles del operativo de mejoramiento barrial “El Estado de tu lado” que se realiza en la chacra 209 de Resistencia con el objetivo de realizar mejoras en materia de limpieza, iluminación y seguridad. “Estamos realizando una tarea integral para resolver los problemas más urgentes en cada barrio de la provincia”, destacó. El operativo, que inició la semana pasada, llegó hoy a la Chacra 209 –cuadrante de avenidas Alberdi y Las Heras, Quijano y Soberanía Nacional-. Allí, distintos organismos del Estado realizarán mantenimiento de calles y espacios verdes que por las inclemencias climáticas de los últimos meses se vieron afectados.

Horacio Rey destacó que se hace especial hincapié en recuperar los accesos a los centros de salud, escuelas y calles por donde circulan los colectivos; además señaló que se hacen trabajar sobre el alumbrado público –la restauración, reemplazo y/o reposición de las luminarias apagadas - para mejorar la seguridad y en la limpieza. Destacó que las tareas son integrales por lo que se realizan en conjunto con la Municipalidad de Resistencia y diferentes áreas del gobierno –Ministerio de Infraestructura, SAMEEP, SECHEEP, la Administración Provincial del Agua y la Dirección de Vialidad Provincial-. También participan las comisiones barriales, como parte de un modelo de trabajo que se irá aplicando en todos los barrios, a partir de operativos integrales en conjunto, con las áreas del gobierno y la ciudadanía. “Recorremos los barrios escuchando a los vecinos porque nuestro objetivo es estar al lado de la gente”, aseguró **Horacio Rey**, y resaltó que a fin de mes se habrán intervenido casi todos los barrios de Resistencia. Además aseguró que las mismas tareas se hacen en Sáenz Peña y ya se realizaron en Quitilpi, anticipando que se llegará a todos los puntos de la provincia. El secretario general señaló la importancia de generar conciencia en los vecinos sobre el cuidado de los espacios y servicios públicos.

ANEXO E. Publicación periodística.



NOVA chaco
Noticias de la Provincia del Chaco

20 de Febrero de 2018

Peppo inauguró obras de pavimento, desagüe e iluminación en Resistencia



El Gobierno del Chaco a través de la Dirección de Vialidad Provincial-responde así al plan de optimizar calles y caminos de los municipios chaqueños.

El gobernador Domingo Peppo junto al intendente Jorge Capitanich inauguró este lunes un conjunto de obras de infraestructura urbana que beneficiará a vecinos del barrio Villa Marín de Resistencia. A través de inversiones de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) del Chaco, el Gobierno ejecutó obras de pavimentación, desagüe e iluminación en la zona sur de la ciudad.

“Hoy contar con calles pavimentadas que mejoran el acceso y el tránsito se convierte en un derecho de los vecinos, al igual que otras demandas por las que estamos trabajando que tienen que ver con la energía eléctrica, con el agua o la infraestructura”, explicó el gobernador Peppo durante el acto inaugural que se realizó en la intersección de las calles Donovan y Falucho.

El mandatario se dirigió a los vecinos y sostuvo que “pese a las dificultades económicas de la coyuntura nacional y los procesos inflacionarios que tienen impacto directo en todos los insumos, estamos fuertemente comprometidos con nuestros municipios y con los conceptos de desarrollo, inclusión, y justicia social. Vamos a seguir profundizando nuestra gestión bajo estos lineamientos”.

A su turno, el intendente de Resistencia Jorge Capitanich refirió a los trabajos realizados desde su gestión como al apoyo del Gobierno de la Provincia en infraestructura para la capital chaqueña. Al respecto, mencionó: “Son muchas obras y muy importantes las que se están ejecutando en la ciudad y que tienen un impacto directo para mejorar la conectividad vial. Tenemos una ciudad muy extendida, con más de 3mil calzadas y ramificaciones, por lo que trabajos de este tipo son una demanda constante”.

Al finalizar, el jefe comunal destacó: “Es la primera vez que Provincia y Municipio trabajan sólida y mancomunadamente por Resistencia. Estas son las obras que benefician a los vecinos, independientemente de la naturaleza política”.

Participaron del acto junto con el gobernador y al intendente capitalino, el titular de la Dirección de Vialidad Provincial, Hugo Varela; el ministro de Infraestructura, Fabián Echezarreta; el ministro de Seguridad, Carlos Barsea y la secretaria de Municipios y Ciudades, Beatriz Mustillo. Además de concejales de Resistencia y autoridades municipales.

Los trabajos de pavimentación, iluminación y desagües se corresponden al tramo de las calles Miguel Cané y Falucho entre Avenida Belgrano y Avenida Alberdi; calles Dónovan, Necochea, Vedia y Santa María de Oro entre Miguel Cané y Avenida Marconi.

La obra se dividió en dos sectores. El primero, a cargo de la empresa Pietra, contó con un contrato de más de 5 millones de pesos; mientras que el segundo –a cargo de la firma Pasko- requirió una inversión de otros 5 millones más.

Los trabajos se enmarcan en un plan del Gobierno del Chaco de optimizar las condiciones de infraestructura urbana de los diferentes municipios chaqueños, en este caso de Resistencia. En lo que refiere a calles de la capital chaqueña, Vialidad Provincial ya avanzó con trabajos en los barrios Villa San Juan; Villa Seitor; Villa Tiro Federal; Villa Adelante y Villa Alvear; Villa Itatí (en ejecución); Villa Centenario; barrio Güiraldes; Villa El Dorado; Villa del Oeste.

ANEXO F. Entrevista N°1.

Víctima de violencia doméstica N°1 de género femenino, 55 años de edad, instruida, ocupación ama de casa, domiciliada en MZ 101 PC 12 B° CGT- Resistencia, damnificada en el año 2017 (entrevistada el 18 de Mayo de 2020).

Hola. Buenas tardes, soy Agustín Morales, alumno de la carrera Licenciatura en Seguridad, cursado modalidad a distancia en la Universidad Católica de Salta, donde en la materia Seminario IV estoy realizando mi Trabajo Final Integrador que trata de una investigación del tema “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” Circunscripción sur de la ciudad de Resistencia, Chaco. Conforme lo acordado, realizaré una entrevista por este medio telefónico reservando los datos personales de identidad con la finalidad de respetar su privacidad y atender a cuestiones legales (evitar re victimización). Seguidamente le haré unas preguntas a las que Usted podrá responder oportunamente...

Fue Usted víctima de Violencia Familiar?

Si

¿Realizó usted la denuncia? ¿Dónde?

Si... hice varias denuncias en la Comisaría Quinta

¿Tiene conocimiento de leyes que la protejan?

Tengo poco conocimiento de leyes

¿Posee noción sobre organismos al que puede acudir en estos casos?

Si, la Comisaria y el Juzgado del Menor y la Familia

¿Tiene usted información que le permita prevenir este tipo de violencia?

No, no tengo información

¿Pidió ayuda en un organismo en particular? ¿Recibió respuesta?

Si, fui varias veces a la Comisaria y también al Juzgado de Familia, pero no tuve respuestas inmediatas, la exclusión de hogar de mi pareja llevo mucho tiempo en salir al igual que la prohibición de acercamiento.

Desde su apreciación ¿Faltan organismos que actúen en la lucha contra violencia doméstica?

Si, falta organismo ya que, en mi caso, soy una mujer que estuve mucho tiempo en pareja y aguantando maltratos psicológicos y también físico, y tuve que hacer varias denuncias para que quede asentado las agresiones que recibo.

¿Sabe si existen prejuicios o algún otro juicio de valor sobre la violencia doméstica?

Si existen prejuicios, debido a que las mujeres tenían que aguantar el maltrato por la condición de ser mujer, no le daban importancia y era mal vista hacer la denuncia.

¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

Si, que no hay que aguantar los maltratos y que se debe denunciar.

¿Alguna otra información que considere mencionar?

No ninguna

Tenga Usted muy buenas tardes. Muchas gracias por su amable atención.

ANEXO G. Entrevista N°2.

Víctima de violencia doméstica N°2 de género femenino, 27 años de edad, instruida, ocupación empleada doméstica, domiciliada en Pje. J.M. Paz N° 2753 de la ciudad de Resistencia, damnificada en el año 2019 (entrevistada el 18 de Mayo de 2020)

Hola. Buen día, soy Agustín Morales, alumno de la carrera Licenciatura en Seguridad, cursado modalidad a distancia en la Universidad Católica de Salta, donde en la materia Seminario IV estoy realizando mi Trabajo Final Integrador que trata de una investigación del tema “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” Circunscripción sur de la ciudad de Resistencia, Chaco. Conforme lo acordado, realizaré una entrevista por este medio telefónico reservando los datos personales de identidad con la finalidad de respetar su privacidad y atender a cuestiones legales evitando revictimización. Seguidamente le haré unas preguntas a las que Usted podrá responder oportunamente...

¿Fue usted víctima de violencia familiar?

Sí.

¿Realizo usted la denuncia? ¿Dónde?

Realice denuncia por mi caso en la Comisaria Séptima de esta Ciudad, también hice denuncia en la División Violencia Familiar y en el Centro de Atención a la Víctima.

¿Tiene conocimiento de leyes que la protejan?

Si tengo conocimiento de las leyes que me protegen.

¿Posee noción sobre organismos al que puede acudir en estos casos?

Si, sé que en los casos de violencia de genero puedo recurrir a la línea 137

¿Tiene usted información que le permita prevenir este tipo de violencia?

No tengo información que me permita prevenir este tipo de violencia.

¿Pidió ayuda en un organismo en particular? ¿Recibió respuesta?

Si, pedí ayuda a la comisaria, a la División Violencia Familiar y a la Unidad de Atención a la Víctima y al ciudadano, por mi situación he recibido respuesta, ya que los organismos judiciales me han citado, me han brindado ayuda otorgándome una medida de protección personal mediante la prohibición de acercamiento y cuota alimentaria para mis hijos.

Desde su apreciación ¿Faltan organismos que actúen en la lucha contra violencia doméstica?

Desde mi apreciación personal, para mí los organismos que nos brindan asistencia en la lucha contra la violencia de género son suficiente, si sería bueno poder tener nuevos proyectos, criterios, organización o articulación que ayuden a la víctima y a sus hijos a salir adelante con sus vidas y así no volver a recaer nuevamente en el ciclo de la violencia.

¿Sabe si existen prejuicios o algún otro juicio de valor sobre la violencia doméstica?

Para mí si existe un prejuicio, porque las personas tienden a dar una opinión desconociendo las situaciones particulares de cada uno, muchas veces se dejan llevar por comentarios o rumores maliciosos en lugar de ayudar a las víctimas y a su familia.

¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

Quiero agregar que en relación a la violencia dentro de la familia, lamentablemente, cada día crece más este tipo de violencia y las personas que son víctimas son muy vulneradas y quedan desprotegidas, sería bueno que como sociedad y organismos encargados de combatir este flagelo, puedan mejorar las herramientas existentes y dar mayor información y mayor apoyo a las víctimas.

¿Alguna otra información que considere mencionar?

No, nada que agregar

Tenga Usted muy buenos días. Muchas gracias por su amable atención.

ANEXO H. Entrevista N°3.

Víctima de violencia doméstica N°3 de género femenino, 30 años de edad, instruida, ocupación empleada administrativa, domiciliada en Fortín Wanner 2535 B° 17 de Octubre-Resistencia, damnificada en el año 2018 (entrevistada el 21 de Mayo de 2020).

Hola. Buen día, soy Agustín Morales, alumno de la carrera Licenciatura en Seguridad, cursado modalidad a distancia en la Universidad Católica de Salta, donde en la materia Seminario IV estoy realizando mi Trabajo Final Integrador que trata de una investigación del tema “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” Circunscripción sur de la ciudad de Resistencia, Chaco. Conforme lo acordado, realizaré una entrevista por este medio telefónico reservando los datos personales de identidad con la finalidad de respetar su privacidad y atender a cuestiones legales (evitar re victimización). Seguidamente le haré unas preguntas a las que Usted podrá responder oportunamente...

¿Fue usted víctima de violencia familiar?

Sí.

¿Realizo usted la denuncia? ¿Dónde?

Por mi situación de violencia personal realice la denuncia en la División Violencia Familiar y Genero, anteriormente también lo hice en la Comisaria Quinta Metropolitana.

¿Tiene conocimiento de leyes que la protejan?

Si, por lo que vi en la televisión y por otras personas con quienes hable me han contado que hoy en día la mujer está más protegida con las leyes actuales, particularmente desconozco cuales son, pero si tengo conocimiento que puedo hacer denuncia y que las fiscalías intervienen en mi situación y me ayudan con mi caso.

¿Posee noción sobre organismos al que puede acudir en estos casos?

Me han informado que siendo víctima de violencia de género puedo contar con la ayuda profesional que me brinda la línea 137 y 144 quienes asesoran de forma gratuita y telefónicamente.

¿Tiene usted información que le permita prevenir este tipo de violencia?

Si, actualmente tengo información que me permita prevenir, soy víctima de violencia desde hace muchos años, anteriormente no hacia denuncia porque no me animaba pero hoy en día con la información que brindan los medios periodísticos, tecnológicos y las cosas que cuentan otras personas, me he animado a denunciar y así poder frenar con mi situación de violencia.

¿Pidió ayuda en un organismo en particular? ¿Recibió respuesta?

La ayuda que pedí fue al Juzgado de Familia y a la Fiscalía, pero antes hice la denuncia en la Comisaria, por el momento he tenido la respuesta que necesitaba, he asistido a todas las audiencias que me han dado, cuento con un botón anti pánico por ser víctima y también prohibición de acercamiento.

Desde su apreciación ¿Faltan organismos que actúen en la lucha contra violencia doméstica?

Por mi situación en particular creo que la línea 137 me ha ayudado mucho con mi caso y me ha guiado bastante, pero si podría decir que se necesita que personal profesional, como ser abogados, intervengan y puedan llevar los casos sin fines lucrativos.

¿Sabe si existen prejuicios o algún otro juicio de valor sobre la violencia doméstica?

Teniendo en cuenta mi situación, creo que hay personas que minimizan la violencia doméstica, como algo cotidiano, como lo vivís día a día, se torna habitual, pero no es así, yo que hoy he decidido ponerle fin a mi situación en particular, es que recién puedo ver cosas que antes de no lo hacía y cada día me siento mejor por la decisión que tomé al realizar la denuncia.

¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

Creo que hoy en día es importante informar a la sociedad sobre estas cuestiones de violencia en el ámbito familiar, contar que es y cómo se da, para que se pueda identificar y así poder salir de esa triste realidad.

¿Alguna otra información que considere mencionar?

No, es todo lo que puedo decir

Tenga Usted muy buenos días. Muchas gracias por su amable atención

ANEXO I. Entrevista N°4.

Víctima de violencia doméstica N°4 de género femenino, 33 años de edad, instruida, ocupación enfermera, domiciliada en San Lorenzo N 1730 Villa Palermo-Resistencia, damnificada en el año 2016 (entrevistada el 23 de Mayo de 2020).

Hola. Buenas noches, soy Agustín Morales, alumno de la carrera Licenciatura en Seguridad, cursado modalidad a distancia en la Universidad Católica de Salta, donde en la materia Seminario IV estoy realizando mi Trabajo Final Integrador que trata de una investigación del tema “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” Circunscripción sur de la ciudad de Resistencia, Chaco. Conforme lo acordado, realizaré una entrevista por este medio telefónico reservando los datos personales de identidad con la finalidad de respetar su privacidad y atender a cuestiones legales (evitar re victimización). Seguidamente le haré unas preguntas a las que Usted podrá responder oportunamente...

¿Fue usted víctima de violencia familiar?

Sí.

¿Realizo usted la denuncia? ¿Dónde?

Si hice denuncia en el Juzgado de Familia

¿Tiene conocimiento de leyes que la protejan?

Si algo tengo conocimiento

¿Posee noción sobre organismos al que puede acudir en estos casos?

Si, línea 137 ya que mi hermana también era víctima de violencia y fue a la comisaria de la Mujer y le dieron a conocer y la ayudaron mucho.

¿Tiene usted información que le permita prevenir este tipo de violencia?

No, no tengo creo que es algo muy difícil de prevenir ya que uno está al lado de una persona que ama y cuando recibe maltrato, al principio uno piensa que es la única vez, pero después es como que parece que ya es normal.

¿Pidió ayuda en un organismo en particular? ¿Recibió respuesta?

No, no pedí ayuda a ningún organismo, porque fui directo al Juzgado del Menor y la Familia, ellos me otorgaron la prohibición de acercamiento

Desde su apreciación ¿Faltan organismos que actúen en la lucha contra violencia doméstica?

Si, faltan organismos que te ayuden y expliquen más sobre los derechos que hay.

¿Sabe si existen prejuicios o algún otro juicio de valor sobre la violencia doméstica?

Si existen prejuicios, porque creo que todavía estamos en una sociedad machista, donde la mujer tiene que aguantar todo, si recibís violencia no hay que aguantarse porque el daño psicológico padezco es difícil de sobrellevar.

¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

Lo más importante es que si se sufre violencia hay que denunciar, es el paso más difícil pero hay que hacerlo

¿Alguna otra información que considere mencionar?

No, nada más.

Tenga Usted muy buenos días. Muchas gracias por su amable atención

ANEXO J. Entrevista N°5.

Víctima de violencia doméstica N°5 de género femenino, 35 años de edad, instruida, ocupación ama de casa, domiciliada en Av. Montevideo 1720 - Resistencia, damnificada en el año 2015 (entrevistada el 26 de Mayo de 2020).

Hola. Buen día, soy Agustín Morales, alumno de la carrera Licenciatura en Seguridad, cursado modalidad a distancia en la Universidad Católica de Salta, donde en la materia Seminario IV estoy realizando mi Trabajo Final Integrador que trata de una investigación del tema “Violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar” Circunscripción sur de la ciudad de Resistencia, Chaco. Conforme lo acordado, realizaré una entrevista por este medio telefónico reservando los datos personales de identidad con la finalidad de respetar su privacidad y atender a cuestiones legales (evitar re victimización). Seguidamente le haré unas preguntas a las que Usted podrá responder oportunamente...

¿Fue usted víctima de violencia familiar?

Sí.

¿Realizo usted la denuncia? ¿Dónde?

Realice denuncia en la Comisaría Sexta y Séptima en Resistencia.

¿Tiene conocimiento de leyes que la protejan?

No tengo mucho conocimiento de leyes

¿Posee noción sobre organismos al que puede acudir en estos casos?

No, solo el Juzgado donde me citaron por mi denuncia

¿Tiene usted información que le permita prevenir este tipo de violencia?

No, tengo mucha información

¿Pidió ayuda en un organismo en particular? ¿Recibió respuesta?

Sólo acudí a la Comisaría pero no me brindaron respuestas algunas. Tampoco solucionaron mi tema ya que cuando me golpeo mi pareja y radique la denuncia no se hizo nada, por si sola tuve que irme de la casa y quedarme a vivir nuevamente con mis padres junto a mis hijos

Desde su apreciación ¿Faltan organismos que actúen en la lucha contra violencia doméstica?

Si faltan organismos para que ayude a las mujeres

¿Sabe si existen prejuicios o algún otro juicio de valor sobre la violencia doméstica?

Si existen prejuicios de la sociedad, es por eso que muchas veces uno aguanta los malos tratos y más porque esto viene desde hace mucho tiempo y nuestros padres mismos nos inculcaron que es normal.

¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

Si, que hay que salir de la violencia porque no solo nos hace mal a nosotras las mujeres sino también que afecta a nuestros hijos.

¿Alguna otra información que considere mencionar?

Espero que alguien pueda hacer algo por las mujeres maltratadas, porque yo me fui de mi casa pero tuve que volver por mis hijos y problemas de dinero.

Tenga Usted muy buenos días. Muchas gracias por su amable atención

ANEXO K. Entrevista N°6.

Jefa Departamento Violencia Familiar y Género Comisario Mayor Sonia Verónica BARRIOS, periodo Abril 2018 – Mayo 2020, dependiente de la Policía del Chaco, sito en calle Colón N°36 de la ciudad de Resistencia, 45 años de edad, 12 años de antigüedad en la temática. (Entrevistada el 8 de junio de 2020).

- 1 ¿Cuál es el ámbito de intervención del Departamento?
- 2 ¿Qué normativas rigen el funcionamiento del Departamento Violencia Familiar y de Género?
- 3 ¿Cuál es la participación del Departamento a su cargo en la lucha contra la violencia doméstica? ¿Qué actividades realiza?
- 4 En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos? ¿Cuáles?
- 5 ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen la información?
- 6 En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)
- 7 Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcados en violencia doméstica contra la mujer u otras causas?
- 8 ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?
- 9 Desde su apreciación ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?
- 10 ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

- 11 Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

1. El ámbito de intervención del Departamento Violencia Familiar y de Género es en toda la Provincia a través de Divisiones en las distintas localidades Sáenz Peña, Resistencia, Charata, Villa Ángela, San Martín y Castelli
2. Las Normativas que rigen el funcionamiento del Departamento Violencia Familiar y Género son Ley Nacional 26485 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales); Ley Provincial 6689 la cual se adhiere a la Ley Nacional antes enunciada; Ley Provincial 6548 “Protocolo de actuación policial ante situaciones de Violencia contra las Mujeres, como así también con los tratados internacionales “Belén Do para”
3. Las funciones del Departamento a través de sus Divisiones son las de Atención, Contención y Recepción de Denuncias a las Víctimas de Violencia de Género, como así también posee una División destinada a las Capacitaciones de los Policías conforme Ley Nacional 27499 “Ley Micaela”
4. Se trabajó con los Organismos Dependientes del Estado, Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno.
5. El Departamento cuenta con la División Estadística, la cual lleva a cabo una plataforma con los datos unificados de toda la provincia, observándose la información a través de las Denuncias receptadas en la Provincia por las Comisarías y las Divisiones
6. En el Área Gran Resistencia (Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas) se registró mensualmente la cantidad de 150 denuncias promedio, se aprecia los sectores de mayor densidad poblacional ZONA SUR

7. Si influye considerablemente, no obstante a ello los factores que inciden en la Violencia son muchos, como ser, haber vivido anteriormente Violencia en los hogares, no significando que sean humildes, sino en todos los estratos sociales
8.
9. No hace falta incorporar actores, lo que faltaría trabajar en forma mancomunada en redes y tratar la situación de la Victima en sus distintas etapas de seguimiento
10. Lo que quería dejar en claro es que "... La persona no nace violenta sino que lo aprende..."

| | |
|-----------|------------------------|
| Remitente | BARRIOS |
| Nombre | S.V. |
| e-mail | Soniavero1@gmail.es |
| Receptor | MORALES |
| Nombre | A. |
| e-mail | agusil98@hotmail.com |
| Año | 2020 |
| Asunto | Te mando la entrevista |

ANEXO L. Ley Nacional N° 27499 “Ley Micaela”.

Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado.

LEY 27.499 BUENOS AIRES, 19 de Diciembre de 2018 Boletín Oficial, 10 de Enero de 2019 Vigente, de alcance general Id SAIJ: LNS0006451.

Sumario

Femicidio, Ley Micaela, poderes del Estado, violencia de género, Instituto Nacional de las mujeres, capacitación obligatoria en género, Administración Pública, Derecho penal, Derecho constitucional, Derechos humanos, Derecho administrativo El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Art. 2° - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3° - El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo registrarse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Art. 5° - El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 6° - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 7° - El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Art. 8° - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 9° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 10. - Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 11. - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

MICHETTI-MONZO-Inchausti-Tunessi

ANEXO M. Entrevista N°7.

Agente Fiscal de Investigación Penal N°4 especializado en violencia de género Dr. Jorge Omar CACERES OLIVERA, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, sito en Av. 9 de Julio N° 260 de la ciudad de Resistencia, un año de antigüedad en la temática. (Entrevistado el 9 de junio de 2020).

1 ¿Cuál es la jurisdicción de intervención en cuanto a sus funciones?

2 ¿Qué normativas regulan su intervención en cuanto a la violencia de Género?

3 ¿Cuándo o en qué casos toma intervención, relacionado a la violencia doméstica contra la mujer?

4 ¿Qué actividades realiza la Justicia en la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?

5 En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos? ¿Cuáles?

6 Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcados en violencia doméstica contra la mujer o existen otras causas?

7 En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)

8 ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen la información?

9 ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?

10 Desde su apreciación ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?

11 ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

12 Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

Remitir notas

1.) La función del Fiscal de Investigación penal está prevista en la Ley 913 – B (Digesto), ex Ley N° 4396. Las mismas las podemos encontrar en sus Art. 9 y 22 c.c. Y s.s.

A su vez, por cuestiones organizacionales el Procurador General, en ejercicio de sus funciones, ha dictado la Resolución N°: 13/19, el cual otorga al Equipo Fiscal N° 4, 9 y 11, funciones específicas de investigación en delitos cometidos en un Contexto de Violencia de Género, en aquellos delitos contras las personas (Lesiones, homicidio y sus tentativas) los delitos contra la integridad sexual (cometidos por sus parejas o ex parejas) los delitos de amenaza y desobediencia judicial. Pudiendo, abarcar otros delitos, dependiendo del hecho suscitado, como ser tenencia o portación de arma de fuego, delito de daños, hurto, violación de domicilio o privación ilegítima de la libertad.

2) Con respecto a la normativa que regula la materia, principalmente nos tenemos que regir por los tipos delictivos comprendidos en el Código Penal, que es el ámbito de nuestra competencia material, independientemente de que podría incurrir el agente en otros tipos que configuran contravenciones, como ser el hostigamiento o actos perturbatorios, o incurrir en violencia psicológica, económica, por ej, más propio del ámbito de familia.

A su vez contamos con la Ley de Protección Integral a la Mujer Ley N° 26.485, la cual es nuestro eje rector para poder actuar y disponer medidas preventivas y urgentes con perspectiva de Género.

A su vez contamos con tratados internacionales como el de la CEDAW o la Convención de Belem do Pará, donde nos dan los lineamientos para un protocolo de actuación y leyes nacionales como ser la Ley Brisa (L. N°: 27452), Ley Micaela (L. N° 27499) y resoluciones internas organizacionales de Procuración General como ser la Res. 12-18; 13-19; 26-19; 47-18; 51-19; 66-19; 110-19; y 119-19.

3) Por lo general la mayoría de los hechos que impliquen violencia hacia la mujer, ya sea en sus distintas modalidades, es decir doméstica, económica, psicológica, las distintas comisarías y centros de recepción de denuncias comunican al Fiscal en turno, quien examinado los hechos que son narrados, toma la directiva de avocarse en la causa o remitir las actuaciones a los Juzgados de Faltas o de Paz o al Juzgado de Familia que por turno corresponda.

Los casos de violencia doméstica que específicamente intervenimos son aquellos donde se encuentran acreditadas las lesiones físicas sobre la víctima o aquella que vive bajo constante amenazas y siente temor por su integridad física o la de algún ser querido (ej. hijos, padres, hermanos) o atenten contra su integridad sexual.

Hay casos donde la víctima relata lesiones de vieja data y las cuales no fueron constatadas por personal médico y no se radicó denuncia con anterioridad, se suele remitir al Juzgado de Familia en turno por violencia doméstica, a los efectos de que otorguen las medidas proteccionales pertinentes.

4) El Poder Judicial, a través de la Ley 26.485 está facultado a tomar varias medidas preventivas urgentes al efecto de hacer cesar cualquier acto de violencia u hostigamiento sobre la víctima, todo ello bajo los términos y alcance del art. 26 de la Ley en mención y concordantes.

5) En el día a día existen diversos organismos que participan y colaboran con nuestras tareas. Por ej. Fundaciones como ser “Madres del sol”, “Elena cobijo de amor”, “Ni una menos”.

Por parte del Estado a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el CAVV (Centro de Atención a Víctimas de Violencia), la línea 137 Dependiente de Desarrollo Social, la Policía del Chaco, a través de la Comisaria de la Mujer.

6) Siendo una temática compleja, entiendo que hay múltiples factores que influyen en la Violencia sobre la Mujer, que viene aparejado por problemas socioculturales, socioeconómicas y

especialmente el uso y/o abuso del consumo de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

7) Mensualmente las fiscalías a las que se le asignan causas de violencia de género son 3. Y el promedio de ingreso de causas varía entre 70 y 120 causas por equipo fiscal por mes. Lo que tenga que ver con la zonificación de los hechos de violencia y la estadística exacta lo maneja la oficina de Política Criminal.

8) Todo lo que tenga que ver con registros estadísticos de los hechos de violencia de género que ingrese en modalidad de denuncia penal, toma conocimiento la oficina de Política Criminal y es la encargada de llevar el registro de la cantidad de causas y la modalidad de la misma.

Por lo general la violencia doméstica que llegue a ser delito penal es tramitada por los juzgados de familia o juzgado de faltas o de paz, por lo que no tengo conocimiento de la cantidad de causas que ingresan

9) Por el momento no conste ningún perjuicio, pero si es factible que una mujer inmersa bajo un ámbito de violencia constante puede tener perjuicios, no solo a nivel personal, sino a nivel laboral, por lo que es importante intervenir a tiempo y brindarle las herramientas necesarias para poder acabar con esa situación.

10) Desde mi punto de vista, faltaría también realizar un tratamiento y seguimiento sobre los victimarios. Hay que tener en cuenta que muchos casos de violencia ocurren por una cuestión sociocultural que trae aparejado el hombre que toma como normal determinados comportamientos que llevan a un plano de desigualdad a la mujer. Estaría bueno trabajar en ese aspecto para poder dar en esa persona un cambio radical que lo haga advertir dicha situación y que provoque un cambio que no incurra nuevamente en dichos comportamientos con su pareja actual.

- Se avanzó mucho y se sigue trabajando en la temática. Antes de la creación de las fiscalías temáticas, interveníamos sobre hechos consumados, a partir de esto, se comenzó a laborar con la

prevención dictando medidas para ello, como la prohibición de acercamiento, la exclusión de hogar, cese de todo hostigamiento por redes sociales etc. Las caratulas de los expedientes responden a "...EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO...".

| | |
|-----------|---------------------------|
| Remitente | CACERES OLIVERA |
| Nombre | J.O. |
| e-mail | yanina.d.candia@gmail.com |
| Receptor | MORALES |
| Nombre | A. |
| e-mail | agusi198@hotmail.com |
| Año | 2020 |
| Asunto | Remitir notas |

ANEXO N. Entrevista N°8.

Subsecretario de Participación Comunitaria y Género Contador Público Néstor Gustavo FANTIN, dependiente del Ministerio de Seguridad Pública del Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, periodo 2017-2018. (Entrevistado el 11 de junio de 2020).

Entrevista

- **1 ¿Cuál fue el ámbito de intervención de la Subsecretaría?**

El ámbito de intervención de la subsecretaría son los foros vecinales y rurales de seguridad. En este sentido, tiene la autoridad de aplicación del funcionamiento de los mismos, para coordinar el espacio, articular, derivar y sistematizar las demandas de seguridad de los vecinos que participan. Los foros de seguridad son espacios de participación ciudadana que se extienden por toda la provincia del Chaco, repartiéndose uno por cada jurisdicción policial.

La base de las reuniones de los foros está integrada por:

- Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género
- Autoridades de Foro jurisdiccional
- Vecinos/as
- Policía del Chaco
- Autoridades invitadas: Se invita a las autoridades a partir de las demandas que se van manifestando en los mismos; por ejemplo: si hacen demanda de iluminación se invita a la empresa eléctrica, o transporte, o de ruidos molestos, etc.

Por reunión hay un promedio de 30 vecinos participantes.

Durante mi gestión se constituyeron 50 foros vecinales y rurales de seguridad en toda la provincia del Chaco.

2. ¿Qué normativas rigieron el funcionamiento de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género?

La **ley N°6976** de Seguridad Pública, aprobada en el año 2012, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública

Además, sostiene que el pueblo de la Provincia de Chaco es un sujeto fundamental, y tiene por tanto, el derecho y deber de participar de forma protagónica, responsable e informada, con el fin de lograr la vigencia plena y efectiva de la ley.

Esta participación se efectiviza en la actuación de los Foros Vecinales y los Consejos Municipales de Seguridad Pública

Los Foros de Seguridad, especificados en el art.122 al 125 de la ley, están integrados por:

a) Los vecinos o grupos de vecinos interesados por los asuntos de la seguridad pública, que se organicen específicamente para integrar dicho ámbito. b) Las organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales de participación social, vinculadas a la seguridad pública y que actúen en dicha jurisdicción territorial.

En estos espacios de participación, los ciudadanos presentan diferentes tipos de demandas asociadas a cuestiones de seguridad, que se debaten, responden y articulan con ámbitos estatales para poder abordarlas.

El **decreto provincial n° 703**, establece que las competencias para la creación y coordinación de los foros vecinales y rurales de seguridad estarán a cargo de la Subsecretaría participación Comunitaria y Género.

- **3. ¿Qué actividades realizó desde la Subsecretaría en la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?**

Desde la subsecretaría se realizaron varias actividades. Primero, dentro de los Foros de seguridad, se establecieron secretarías a elección de los vecinos: género, juventud, adultos mayores. Cada foro tenía dos secretarías de género, una general y otra adjunta que realizaban la detección y seguimiento de casos en sus comunidades. Además, la articulación con las comisarías jurisdiccionales. También, garantizar que se den cumplimiento a las medidas expedidas por la justicia como la entrega de los botones antipánico o las perimetrales. Generando redes de apoyo y alerta entre las víctimas de violencia de género de cada jurisdicción.

Segundo, el seguimiento y control de la utilización de los botones antipánico de víctimas de violencia.

Tercero, se continuó con el Programa Comunitarias en Alerta, donde se llevaron a cabo promociones de derechos, charlas en las escuelas y capacitaciones a las secretarías de género de los foros y la comunidad en general.

Tercero, algunas acciones puntuales fueron la difusión de información respecto a las líneas de emergencia para cada situación y el protocolo de actuación policial en caso de violencias de género.

Con respecto a esto último, la subsecretaria ha difundido las distintas acciones que debe realizar la policía, cómo realizar las denuncias y qué elementos deben acompañar esas denuncias a efectos de no generar la revictimización de la víctima.

Finalmente, la sensibilización a policías sobre violencia de género en articulación con Ministerio Público de la Defensoría de la Provincia del Chaco.

- **4. En el desarrollo de sus actividades ¿existió participación de otros organismos?
¿Cuáles?**

Sí. Los organismos participantes en el desarrollo de las diferentes actividades que llevamos desde la subsecretaría son:

Ministerio Público de la defensa dependiente del Poder Judicial Provincial

Ministerio Público fiscal

Instituto provincial de la administración Pública (IPAP)

Policía de la Provincia del Chaco

Centro de Estudios Judiciales (CES)

Municipios (Intendentes y Concejos Municipales)

Cámara de Diputados

Organismos del Estado Provincial, como SECHEEP (alumbrado público)

Vialidad provincial

Administración Provincial del Agua (APA)

Instituto de Vivienda

UNCAUS

UNNE

Sedronar

Escuelas

Iglesias

Centros Comunitarios

- **5. En las intervenciones ¿tuvieron inconvenientes, problemas o resistencia que requirió la intervención de terceros o la suspensión, temporal o definitiva, de intervención de la Subsecretaría?**

En el contexto de demandas que se generan en las reuniones de los foros de seguridad, se vivieron situaciones tensas debidos a reclamos de los vecinos. Pero fueron debidamente canalizadas hacia organismos competentes.

Con respecto a las denuncias de violencia sexual, el protocolo policial establece que la misma debe ser tomada por personal femenino. No obstante, una de las problemáticas más evidente es la falta de mujeres policías para esa tarea. Específicamente, es notorio en las comisarías del interior de la provincia.

- **6. Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcados en violencia doméstica contra la mujer u otras causas?**

Sí. Entiendo que si bien la persona violenta lo es por una cuestión estructural (educación, cultura, etc.), cuando se encuentra en situación de desempleo, y además tiene algún problema de adicciones como alcohol u otras sustancias, tal situación se agrava.

- **7. ¿La situación socioeconómica es una variable que se tiene en cuenta en las estadísticas de seguridad?**

Entiendo que sí. En ese sentido, desde la subsecretaría presentamos un informe del observatorio de seguridad pública dependiente del ministerio sobre información, donde se vislumbran algunos indicadores que logramos tomar de los diferentes organismos partes de este ministerio. No obstante, quedó en el camino la firma con el organismo de Estadísticas y Censos de la provincia del chaco para que se lleve a cabo una encuesta con la finalidad de dar respuesta e indagar estos aspectos con una mayor profundidad.

- **8. ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia doméstica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?**

Sí. Hay una parte de la sociedad y también un sector minúsculo del personal policial que todavía persiste con algunos prejuicios vinculados a la cuestión. Felizmente, este es un camino que se

ha transitado a través de las diferentes políticas públicas que fuimos aplicando y que se fue modificando con el tiempo.

- **9. ¿Existen registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen los datos?**

Los únicos datos que tenemos son los que figuran en el área de Estadísticas de la policía del chaco. Se obtienen a partir de información recabada de las distintas jurisdicciones por la División de atención de la mujer. Esta última, es la encargada de la entrega de los botones antipánicos, medidas de distanciamiento (perimetral). Lo hace a través de la previa orden del poder judicial.

Asimismo, la información se obtiene de las denuncias policiales realizadas por las víctimas en cada Comisaría jurisdiccional o en las fiscalías.

En este sentido, es importante destacar que existe un alto porcentaje de casos no denunciados. Esto es síntoma de un trauma social que padece la sociedad argentina y la del Chaco. Por ello, la subsecretaría se propuso como meta generar confianza en la población respecto a la realización de las denuncias y concientizar sobre la importancia de las mismas a la hora de elaborar las políticas públicas

- **10 En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros).**

La información específica a la fecha ha sido publicada por el observatorio de seguridad pública.

- **11. Desde la Subsecretaría, ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?**

La problemática es estructural, solo puede ser atacada desde sus bases que son la educación básica. Por ello, es importante que en las curriculas del sistema educativo esté presente como un tema

obligatorio a ser tratado. Asimismo, la participación ciudadana debe garantizar el debido control social en todas las cuestiones pertinentes a líneas de asistencia, policía, educación. En relación a ello, actores sociales como el movimiento de mujeres deben tener voz en estas cuestiones. ,

- 12 ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

...

- 13 Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.

...

| | |
|-----------|----------------------------|
| Remitente | FANTIN |
| Nombre | N.G. |
| e-mail | nestor_fantin@yahoo.com.ar |
| Receptor | MORALES |
| Nombre | A. |
| e-mail | agusi198@hotmail.com |
| Año | 2020 |
| Asunto | Encuesta Fantín |

ANEXO O. Entrevista N°9.

Ayudante Fiscal Guillermo INSAURRALDE, perteneciente a la Fiscalía de Investigación Penal N°9 especializado en violencia de género, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, sito en Av. 9 de Julio N° 260 de la ciudad de Resistencia, 10 años de antigüedad en la temática. (Entrevistado el 14 de junio de 2020).

“ENTREVISTA”

- **1.- ¿Cuál es la jurisdicción de intervención en cuanto a sus funciones?**

El ámbito de aplicación de funciones es la Primera Circunscripción Judicial que comprende Resistencia, Gran Resistencia y localidades aledañas.

- **2.- ¿Qué normativas regulan su intervención en cuanto a la violencia de Género?**

Las normas legales aplicables a la violencia en contexto de violencia de género son el Código Penal Argentino, la Ley Nacional 26485, adherido el Chaco bajo la Ley Provincial 1886, el Tratado Internacional CEDAW del año 1979 y la Convención Belém Do Para de Brasil (Adhesión Ley Provincial N° 1368-X/2004). Asimismo, las leyes nacionales como ser la Ley Brisa (L. N°: 27452), Ley Micaela (L. N° 27499) y resoluciones internas del Poder Judicial.

- **3.- ¿Cuándo o en qué casos toma intervención, relacionado a la violencia doméstica contra la mujer?**

La intervención se inicia por denuncia efectuada por la víctima en la UDAVIC del Poder Judicial o en una Dependencia Policial. Además, se dispone la instrucción de actuaciones por la Policía del Chaco en los casos “supuestos”, es decir donde se advierte la comisión “infraganti” de un caso de violencia doméstica, sin denuncia previa; las que son

posteriormente remitidas a las Fiscalías para la prosecución de las diligencias y dictarse las medidas preventivas correspondientes, porque no estamos frente a un delito dependiente de instancia privada sino de interés social.

El Poder Judicial dentro del Organismo cuenta con las siguientes herramientas: * Unidad descentralizada de atención a la víctima y el ciudadano (UDAVIC), * Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima t a la Ciudadanía (Civil), * Equipo interdisciplinario de psicólogas y trabajadoras sociales que integran la Dirección de Servicio Social y de índole interno el * Centro Judicial de Género (Res.1325/2016).

- **4.- ¿Qué actividades realiza la Justicia en la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar?**

Se brindan charlas al público en general, a organismos no gubernamentales, y quienes lo requieran, donde se dan a conocer los derechos de la mujer, los medios y medidas en las asistencias a las víctimas de violencia familiar.

- **5.- En el desarrollo de sus actividades ¿existe participación de otros organismos? ¿Cuáles?**

Los organismos que colaboran en la lucha contra el flagelo de la violencia de género son la Línea 137, línea 144, Asistentes Sociales del Poder Judicial, Fundaciones “Madres del Sol”, “Ni una menos”, entre otros. Independientemente, se agrega que fueron creadas distintas herramientas en varios estamentos como ser “Multisectorial de la Mujer” (Ley 1248-A/2003), “Plan de igualdad real de oportunidad y trato entre mujeres y varones” (Ley 1439-E/2006). Además, continuamente existen reformas en la promulgación de leyes y creación de nuevas herramientas en la lucha de este flagelo.

- **6.- Desde su perspectiva ¿Influye la situación socioeconómica en la proliferación de situaciones enmarcadas en violencia doméstica contra la mujer o existen otras causas?**

La problemática de la violencia contra la mujer es un fenómeno complejo y transversal que afecta a todas las culturas, a todas las personas sin importar la situación económica, tanto desde las personas en situaciones vulnerables hasta aquellas que se hallan en buena posición financiera, es decir de cualquier estrato social. Ahora bien, las situaciones de violencia domésticas se ven aumentadas y agravadas por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.

- **7.- En la ciudad de Resistencia ¿Cuántos casos se registran mensualmente? Al respecto ¿Se destaca algún sector en particular? (Barrio, Asentamiento, zona, otros)**

Las estadísticas de delitos lo realiza la oficina de Política Criminal del Poder Judicial.

- **8.- ¿Existe registros estadísticos de los casos de violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar? De haber registros, ¿Es unificado o detallado por cada situación particular? ¿De dónde se obtienen la información?**

La oficina de Política Criminal es quien lleva los registros de delitos denunciados, no así las causas iniciadas en otros juzgados (Paz, Faltas, Familia, etc.) por no configurar delitos. Pero existe una herramienta informática denominada “Sistema Proteger” donde se incorporan todas las medidas de protección que los Fiscales de Investigación Penal otorgan en cada caso particular, datos al acceden las distintas fiscalías y juzgados civiles a fin de evitar dictar medidas contrapuestas o duplicidad de las mismas (exclusiones de hogar, prohibiciones de acercamientos).

- **9.- ¿Constató la existencia de prejuicios sobre los casos de violencia domestica contra la mujer o algún otro juicio de valor relacionada a la misma?**

En la actualidad aún existen prejuicios en abordar esta problemática. Se oye muchas veces decir respecto a la conducta de la mujer víctima “*por algo debe ser*”, “*algo habrás hecho*”, “*que hiciste*”, “*por qué no lo hiciste*”, como algo normal. Inclusive se habla del porqué la violencia de género contra la mujer y no contra el hombre, ello se debe a una falta de comprensión de lo que se entiende por violencia de género

- **10.- Desde su apreciación ¿Considera Usted que falta incorporar actores en la lucha contra este flagelo o coordinar acciones?**

Es importante también entender que hay que instituir acciones para atender al victimario, quien no es abordado, con la finalidad de hacerle entender que es lo que no debe hacer ni se lo puede consentir (conducta penal que es juzgada en su accionar violento). Es decir, debe implementarse tratamientos psicológico, psicoterapéutico y el consecuente seguimiento, tal como existe en Buenos Aires (Programa RETEN), para erradicar de raíz la violencia doméstica, porque sin un cambio de conducta del hombre es probable que la acción se reitere y por ende la continuidad del problema.

- **11.- ¿Quiere agregar algo en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?**

Puedo agregar que en los casos de violencia en contexto de género, como medida preventiva adicional se entregan botones antipánicos a las damnificadas pero éstos en muchas ocasiones tuvo problemas como lo fueron vencimientos de contrato con la empresa proveedora quedando fuera servicio. También, dictadas las medidas de exclusiones de hogar y prohibiciones de acercamiento, muchas veces son desobedecidas por los victimarios y en otros casos los mismos tienen el consentimiento de la víctima para aproximarse, produciéndose la reincidencia de casos.

- **12.- Cualquier otro dato que considere conveniente consignar.**

Cabe mencionar que se registraron casos en los que al citar a la víctima para ratificar la denuncia, en la continuidad del proceso penal, la damnificada ya ha vuelto a convivir con su pareja, argumentando problemas económicos, por bienestar de los hijos o que lo ha “perdonado”. Estas actitudes, generalmente, producen reincidencias.

| | |
|-----------|-----------------------|
| Remitente | INSAURRALDE |
| Nombre | G. |
| Whatsapp | Guillermo Insaurralde |
| Receptor | MORALES |
| Nombre | A. |
| Whatsapp | Agustín Morales |
| Año | 2020 |
| Asunto | Entrevista |